

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO TRABAJADOR
DEL ÁREA RURAL**

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ ORTÍZ

GUATEMALA, JUNIO DE 2017

**UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO TRABAJADOR
DEL ÁREA RURAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JOSE FRANCISCO GÓMEZ ORTIZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, junio de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

F.

...

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 02 de octubre de 2013.

ASUNTO: JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ ORTÍZ, CARNÉ NO. 199822086. Solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 20080757.

TEMA: "VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO TRABAJADOR DEL ÁREA RURAL".

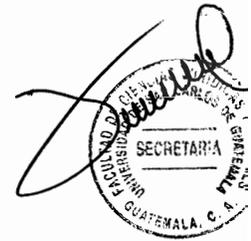
Con base en el dictamen emitido por el (a) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor (a) de tesis al (a la) Licenciado (a) DEMETRIO FELICIANO MARROQUÍN, Abogado (a) y Notario (a), colegiado (a) No. 10336.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



Adjunto: Nombramiento de Asesor
 c.c. Unidad de Tesis

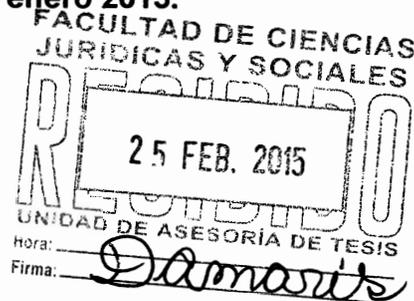




LIC. DEMETRIO FELICIANO MARROQUÍN
ABOGADO Y NOTARIO
7ª. Avenida 8-16 San Juan Sacatepéquez
Teléfonos: 66303620 – 53866253
Colegiado Numero: 10336

San Juan Sacatepéquez, 08 de enero 2015.

Señor:
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LICENCIADO BONERGE MEJIA
SU DESPACHO.



LICENCIADO BONERGE MEJIA:

- I) **En mención a la providencia de fecha dos de octubre de dos mil trece, procedí a ASESORAR, el trabajo de Tesis del Bachiller JOSE FRANCISCO GÓMEZ ORTÍZ, titulado VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO TRABAJADOR DEL ÁREA RURAL, el enfoque científico aportado de manera técnica determina la forma de cómo puede perjudicar en el niño(a) la violación de sus derechos.**

- II) **La metodología usada son los métodos, técnicas de Investigación y diagnostico así mismo la investigación documental y científica que redundan en darle un valor de obra de consulta, a través del análisis y la síntesis, se pudo determinar el impacto que causa la violación de los derechos del niño en el área rural.**

- III) **Durante el tiempo empleado en la asesoría de la presente Investigación de manera conjunta los diferentes aspectos, procedimientos, la redacción utilizada y por lo tanto considero**

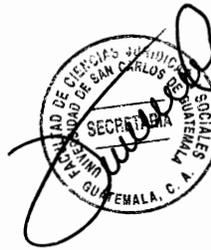


que los términos jurídicos son los adecuados dentro del trabajo desarrollado.

- IV) Las estadísticas realizadas por el autor de la tesis revelan el desconocimiento de algunas personas entrevistadas acerca de los efectos que producen la violencia de los derechos del niño.
- V) El trabajo tiene un contenido científico y técnico a través del análisis sobre la problemática de la Violación de los Derechos del niño Trabajador en el Área Rural, las consecuencias que repercuten en el ser en el niño (como ser humano) y las soluciones que se le pueden dar a través de la investigación desarrollada.
- VI) Las conclusiones y recomendaciones se encuentran elaboradas en base al material adquirido durante la investigación, por lo que considero que cumple con los requisitos requeridos por esta Unidad de Tesis.
- VII) La bibliografía utilizada, es congruente con los temas Desarrollados dentro de la investigación, ya que se llevó la secuencia de los temas y los autores, concuerdan con lo requerido, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en Artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente emitir El presente DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis asesorado, para que continúe con su trámite hasta culminar en el examen Público de tesis.


LIC. DEMETRIO FELICIANO MARROQUÍN
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Demetrio Feliciano Marroquín
Abogado y Notario



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 26 febrero de 2015.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) ERICKA M. CABRERA DE MÉNDEZ**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ ORTÍZ**, titulado: **"VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO TRABAJADOR DEL ÁREA RURAL"**

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis





Lic. Ericka Marinela Cabrera Paredez de Méndez

ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 5101



Guatemala, Diciembre 20 de 2015

Señor:

**JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LICENCIADO BONERGE MEJIA
SU DESPACHO.**

**FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES**

13 ENE. 2016

UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

hora: *Damara*
firma: *Damara*

LICENCIADO BONERGE MEJIA:

En cumplimiento del encargo que se me hiciera de parte de esta Unidad, procedí a revisar el trabajo de Tesis del Bachiller **JOSE FRANCISCO GÓMEZ ORTÍZ** el cual se titula "**VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO TRABAJADOR DEL ÁREA RURAL**" y me permito emitir el dictamen siguiente:

- a) El tema escogido es muy importante, pues describe uno de los tantos problemas que enfrenta nuestra niñez en la sociedad, como es la violación de sus derechos como trabajador, especialmente en el área rural.
- b) El alumno Gómez Ortiz, desarrolla el tema de la problemática del trabajo infantil en el área rural, refiriéndose a sus antecedentes históricos, así también define en forma doctrinaria y legal sobre las normas que prohíben el trabajo infantil así como los casos en los cuales es permitido; describe las entidades gubernamentales y no gubernamentales encargadas de proteger los derechos de la niñez y desarrolla los principales problemas que afectan a la niñez trabajadora.

En el desarrollo de la investigación el estudiante Gómez Ortiz, utilizó las técnicas adecuadas, la bibliografía recomendable para el tema, la cual cita a todo lo largo del trabajo, arribando a conclusiones congruentes con el informe, por lo de acuerdo a lo que establece el artículo 32 del Normativo para el Examen General Público Opino: que el trabajo realizado por el alumno Gómez Ortiz, llena los



Lic. Ericka Marinela Cabrera Paredez de Méndez

ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 5101

requisitos reglamentarios para la autorización de su Examen General Público, previo a optar a los títulos de Abogado y Notario.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis muestras de distinguida consideración y respeto.





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 27 de abril de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ ORTÍZ, titulado VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO TRABAJADOR DEL ÁREA RURAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

[Handwritten signatures and scribbles]





DEDICATORIA

- A DIOS:** Mi amigo fiel. Por todo lo que tengo y lo que soy. Por su misericordia y amor infinito.
- A LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA** Bajo la advocación de María de Guadalupe modelo y ejemplo de mujer que guía mi caminar, Salve, madre santa, dichosa tú que llevaste en tu seno al autor del universo.
- A MIS PADRES:** Francisco Gómez y María Elena Ortiz Reyes, por su amor, admiración y respeto. Gracias, por haber sido el medio utilizado por Dios, para darme la vida e inculcarme principios y responsabilidades, así por su esfuerzo y ayuda en pro de Mi superación personal, hoy ven sus frutos al convertirme en una persona profesional. Por todo el apoyo brindado a lo largo de mi vida, por darme todo aún, sin tener nada.
- A MI ESPOSA:** Juana Leticia Xolix de Gómez, por brindarme su apoyo y ser comprensiva conmigo.
- A MIS HIJOS:** Josselyn Jasmín Gómez Xolix y Esteven Francisco Gómez Xolix, por su cariño y comprensión en el tiempo que no estuve con ellos, por dedicarme a mis estudios universitarios.



A MIS HERMANOS:

Ana Lorena Ortiz, Juan Mauricio Gómez Ortiz, Oscar Armando Gómez Ortiz, Héctor Orlando Gómez Ortiz (En paz descanse) gracias por querer lo mejor para mi futuro.

A MIS TÍOS:

Marcelina Gómez y Ramiro Hernández. Por su apoyo incondicional y sus consejos.

ESPECIALMENTE A:

Todos los niños(as) trabajadores(as) del Área Rural de los Municipios de Guatemala.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por haberme dado la oportunidad de entrar a sus aulas, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme permitido beber de su sabia enseñanza en sus aulas.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Trabajo infantil en Guatemala	1
1.1. Antecedentes políticos.....	1
1.2. Antecedentes históricos.....	1
1.3. Criterios del trabajo infantil.....	2
1.4. Los principales trabajos que realiza.....	3
1.4.1. Comercio callejero ambulante.....	3
1.4.2. Talleres manufactureros.....	4
1.4.3. Producción agropecuaria.....	4
1.4.4. Carpintería.....	5
1.4.5. Ayudantes de camioneta.....	5
1.4.6. Coheterías.....	6
1.4.7. Lustradores.....	7
1.4.8. Fabricando tejas y ladrillos.....	8
1.4.9. Explotación de minas y picado de piedra.....	9
1.4.10. Recolección y clasificación de basura.....	9
1.4.11. Trabajo infantil doméstico en hogares particulares.....	10
CAPÍTULO II	
2. La niñez trabajadora en Guatemala y en América latina.....	11
2.1. La niñez trabajadora en Guatemala.....	11
2.1.1. Prohibición del empleo a la niñez Guatemalteca.....	16
2.2. Niñez trabajadora en América Latina.....	17
2.3. Principales problemas que afectan a la niñez.....	21

CAPÍTULO III

Pág.

3. Violación de los derechos del niño trabajador del área rural consecuencias, erradicación.....	31
3.1. Principales derechos que le son violentados a la niñez.....	31
3.1.1. Derecho a la vida.....	31
3.1.2. Derecho a la educación.....	32
3.1.3. Derecho a la alimentación.....	32
3.1.4. Derecho a la salud.....	32
3.1.5. Derecho al acceso del agua potable.....	32
3.1.6. Derecho a la identidad.....	33
3.1.7. Derecho a la libertad.....	33
3.1.8. Derecho a la protección.....	33
3.2. Causas que obligan a la niñez a trabajar.....	33
3.2.1. Pobreza.....	34
3.2.2. Género.....	35
3.2.3. La etnicidad.....	35
3.2.4. Educación.....	35
3.2.5. Tradición.....	36
3.2.6. Vulnerabilidad concreta.....	36
3.2.7. La demanda del trabajo infantil.....	37
3.2.8. Migración en la región.....	37
3.3. Las consecuencias del trabajo infantil.....	37
3.4. Erradicación.....	39

CAPÍTULO IV

4. Maltrato contra menores de edad.....	41
4.1. Tipos de maltrato.....	42
4.1.1. Violencia física, psicológica o moral.....	42

	Pág.
4.1.2. Maltrato psicológico.....	43
4.1.3. Violencia física.....	44
4.2. Clases de abusos cometidos a la niñez.....	44
4.2.1. Violencia sexual o abuso sexual.....	45
4.2.2. Maltrato prenatal.....	45
4.2.3. Explotación laboral.....	46
4.2.4. Mendicidad.....	47
4.2.5. Corrupción.....	47
4.2.6. Síndrome del bebé zarandeado.....	48
4.2.7. Síndrome de Münchhausen por poderes.....	49
4.2.8. Maltrato institucional.....	49
4.2.9. Abandono emocional.....	50

CAPÍTULO V

5. Entidades gubernamentales y no gubernamentales que protegen a la niñez.....	51
5.1. Procuraduría de los Derechos Humanos.....	51
5.2. Ministerio de Trabajo y Previsión Social.....	52
5.2.1. Funciones.....	52
5.3. Inspección General de Trabajo de Guatemala.....	54
5.3.1. Obligaciones y facultades.....	57

5.3.2. Los artículos del Código de Trabajo Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala que contienen normas prohibitivas para que un menor trabaje.....	63
5.4. Sociedad Protectora de la Niñez.....	64
5.5. Organización de las Naciones Unidas (ONU).....	65
5.6. Otras actividades y programas de la Organización Naciones Unidas.....	66
5.6.1. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).....	67
5.6.2. El Fondo de las Naciones Unidas para Infancia (UNICEF)	68
5.6.3. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).....	68
5.6.4. La Organización Mundial de la Salud (OMS).....	69

CAPÍTULO VI

6. Leyes y convenios aplicables que tratan sobre los derechos del niño.....	71
6.1. Constitución Política de la República de Guatemala, referente al trabajo.....	71
6.2. Código del Trabajo Decreto número 1441, del Congreso de la República de Guatemala.....	73
6.3. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27- 2003, del Congreso de la República de Guatemala.....	75
6.4. Código Civil Decreto Ley No. 106.....	80
6.5. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).....	80
6.5.1. Convenio 90 sobre el Trabajo Nocturno de Menor de Edad (industria) de la Organización Internacional del Trabajo..	81



Pág.

6.5.2.	Convenio 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo de la Organización Internacional del trabajo.....	84
6.5.3.	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo..	87
6.5.4.	Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo.	88
6.6.	Posibles soluciones.....	90
CONCLUSIONES.....		101
RECOMENDACIONES.....		103
BIBLIOGRAFÍA.....		105

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación muestra, la problemática en la que se encuentra el niño en el área rural donde sus derechos son violados en los diferentes trabajos que realizan, la falta de control del Estado, Ministerio de Trabajo y la evidente necesidad de la estricta aplicación de las leyes y normas existentes en Guatemala.

El objetivo específico de la investigación es: identificar los motivos o razones que tiene el niño para dedicarse al trabajo a temprana edad, ya que laboran en el área rural desde los cinco años de edad, donde sus derechos son violados por parte de los empleadores.

El presente está dividido en seis capítulos: el primero, se refiere al trabajo infantil en Guatemala, antecedentes políticos, históricos, los principales trabajos que realiza la niñez guatemalteca; el segundo, La niñez trabajadora en Guatemala y en América latina; el tercero, es muy importante porque se refiere a los principales derechos que le son violentados a los niños del área rural, se le niega el derecho a la educación por tener que trabajar. También tenemos sus consecuencias que son muy peligrosas para la salud del infante, para la erradicación del trabajo infantil se debe aplicar las normas existentes por parte del Estado y a quien no las cumpla que sea sancionado conforme las leyes guatemaltecas; el cuarto se refiere a todos los maltratos contra personas menores de edad entre ellas están: violencia física, psicológica; el quinto, es de gran importancia debido al compromiso de entidades gubernamentales y no gubernamentales. Instituciones, tienen el derecho de proteger a la niñez como también

la Inspección General de Trabajo de Guatemala que se encargará de velar, reglamentar, sancionar, todo lo relativo a que un niño no trabaje; el sexto, desarrolla las leyes aplicables que tratan sobre los derechos del niño, entre ellas la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Trabajo Decreto No. 1441, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003; y sobre la importancia de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, Referente al trabajo y sus posibles soluciones.

Los métodos de investigación fueron: a) el método analítico con el propósito, construir el marco teórico y buscar soluciones apropiadas a la problemática. b) el método deductivo, partiremos de un principio o regla general, para estudiar a la niñez en el lugar donde se encuentre laborando y encontrarle una posible solución al problema. c) el método inductivo: partimos desde el problema que le afecta al niño hasta descubrir cuáles son los motivos o razones porque le son violados los derechos en el ámbito laboral.

El autor espera, haber contribuido de una forma mínima a que ejerzan el control, y a la aplicación de las normas existentes en Guatemala.

CAPÍTULO I

1. Trabajo infantil en Guatemala

Es toda actividad de producción de bienes y servicios realizados por niños y niñas menores de 18 años, a veces a cambio del pago de un salario y a veces sin ningún pago.

1.1. Antecedentes políticos

El antecedente inmediato es cuando el Gobierno de Guatemala, ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño mediante el Decreto 27-90 del Congreso de la República, la cual había sido adoptada por unanimidad. La convención es, entonces un instrumento jurídico mediante el cual la comunidad internacional pone de manifiesto su voluntad política a favor de un mundo mejor para los niños y adolescentes de todos los pueblos, sin distinción de ninguna especie.

1.2. Antecedentes históricos

“En materia de empleo de niños, niñas y adolescentes, el largo historial normativo de la Organización Internacional del Trabajo sobre el Trabajo Infantil, que empezó en 1919, preparo el camino para la adopción en 1973, del instrumento internacional más completo dedicado exhaustivamente a este problema, a saber,

el Convenio sobre la Edad Mínima número 138 de la Organización Internacional del Trabajo. En él se estipula que los países deben lograr la eliminación efectiva del trabajo infantil, y se fija la edad mínima para la admisión en el empleo, el trabajo ligero pero muy peligroso”.¹

Este convenio ha sido ratificado por 51 países y el número de ratificaciones está aumentando. Preocupado no obstante la posibilidad de que la política nacional no concuerde con lo estipulado en el convenio.

1.3. Criterios del trabajo infantil

“La UNICEF ha desarrollado un conjunto de criterios básicos para determinar si el trabajo infantil es explotador. Define que el trabajo infantil es inapropiado si:

- es con dedicación exclusiva a una edad demasiado temprana,
- se pasan demasiadas horas trabajando,
- el trabajo provoca estrés físico, social o psicológico indebido,
- se trabaja y se vive en la calle en malas condiciones,
- el salario es inadecuado,
- el niño tiene que asumir demasiada responsabilidad,
- el trabajo impide el acceso a la escolarización,
- el trabajo mina la dignidad y autoestima del niño (como el esclavismo y la explotación sexual),

¹Radda, Barmen. *Consulta latinoamericana y caribeña sobre trabajo infantil*. Pág. 1 y 2.

- impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico”.²

Todos estos criterios que menciona la identidad de la UNICEF son muy importantes que deben tomar en cuenta el Estado conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Previsión social para poder hacer cumplir y proteger los derechos de los niños en Guatemala, ya que cada día son violentados.

1.4. Los principales trabajos que realiza la niñez guatemalteca

La mayor parte de veces está asociado a condiciones de informalidad que implican diferentes grados de riesgo para el desarrollo físico, mental espiritual y social de los niños trabajadores tales como: la edad temprana al trabajo, largas jornadas de labores, lugares de trabajo peligrosos, hábitos alimenticios inadecuados, abandono educativo.

1.4.1. Comercio callejero ambulante

“Muchas de estas actividades se realizan de noche donde el riesgo es mayor, con posibilidades de accidentes del tránsito y todas las manifestaciones de violencia callejera.

Más de 13 mil niños y adolescentes trabajan en la calle. Según la encuesta los

²www.mflor.mx/materias/temas/einfantil/einfantil.htm (Consultado: 11 de julio de 2014)

pequeños cuidan autos o limpian sus vidrios y otros son recolectores de diarios, cartones, lustrabotas”.³

Que el Estado de Guatemala debe brindar protección a esos niños que trabajan en las calles poniendo en riesgo su salud como: accidentes de tránsito, inhalando pegamento, tomando gasolina, pidiendo limosna en las vías públicas. Por parte del Estado guatemalteco se les debe de brindar una casa hogar donde ellos se puedan proteger contra las personas que los explotan en las calles. La Constitución Política de la República de Guatemala regula, referente al trabajo Artículo 50. “El estado protegerá la salud física, mental; y moral de los menores de edad y los ancianos, les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.

1.4.2. Talleres manufactureros

“Se utiliza a niños en rubros como amasandería, vestuario, fabricación de objetos de decoración, muebles, envases, cajas e insumos para la industria. Este tipo de trabajo infantil es uno de los más difíciles de cuantificar y fiscalizar”.⁴

La Inspección General de Trabajo deberá de contratar más inspectores para poder cuantificar y fiscalizar a todas las empresas que tengan niños laborando, donde los niños corren riesgo en su salud.

³[www//tipos-trabajo-infantil](http://www.tipos-trabajo-infantil) (Consultado 11 de julio de 2013)

⁴ *Ibid.*

1.4.3. Producción agropecuaria

“Generalmente se trata de pequeños predios familiares que utilizan mano de obra familiar no remunerada para la selección de semillas, recolección y limpieza de productos agrícolas. Este tipo de actividad produce un alto ausentismo escolar en épocas de laboreo, siembra y cosecha.

Los niños que realizan estos trabajos, están expuestos a sustancias tóxicas (pesticidas), desarrollan a un gran esfuerzo físico y a extensas jornadas”.⁵

Esta clase de trabajo también pone en riesgo la salud de los niños, debido a que son expuestos a sustancias tóxicas (pesticidas) que en un momento pueden causarle envenenamiento. Todo esto produce varias consecuencias, como: intoxicaciones, ceguera, insolación, manos agrietadas.

1.4.4. Carpintería

“Trabajan los niños de lijar tablas para la construcción de: (mesas de centro, trinchantes, comedores de sala, roperos, closets etc.) todo el polvillo que se desprende de la madera causa graves complicaciones a sus pulmones, también utilizan toda clase de disolventes, cuchillas para moldear la madera, serrucho, tomo, formones que todo ello lo tienen que saber

⁵ **ibíd.**

utilizar para no causarse una lesión en sus cuerpo, manos o brazos e intoxicación”.⁶

El niño no debe de trabajar, los instrumentos utilizables son muy riesgosos para la salud, se utilizan herramientas punzo cortantes, thiner, barniz, cuchillas eléctricas porque se pueden lastimar algunas de las extremidades superiores como inferiores.

1.4.5. Ayudantes de camioneta

“Este trabajo es muy peligroso para los niños que sirven de ayudantes de buses donde ellos cobran el pasaje, suben los bultos que las personas transportan a diferentes lugares. También revisan los radiadores cuando el automotor se está calentando”.⁷

Es un peligro que los niños trabajen a temprana edad como ayudantes en los buses, microbuses, camiones, ponen en peligro su salud al caerse y también al subir cosas en los diferentes trasportes ya que pesan demasiado, porque adoptan posturas forzadas, pueden comprometer su crecimiento normal.

1.4.6. Coheterías

“Es un problema económico de algunas familias, indicó la Licenciada

⁶ **Ibíd.**

⁷ **Ibíd.**

Miriam de Celada, defensora de la Niñez de la Procuraduría de los Derechos Humanos, al referirse a la temática de los niños que trabajan con pólvora.

Al respecto, indicó que el tema de trabajo infantil en coheterías se ha venido agotando desde hace más de 10 años, a partir que el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT fue emitido y ratificado por el Estado de Guatemala, tipificando este problema por su naturaleza.

La Defensora manifestó que en los municipios de San Raymundo y San Juan Sacatepéquez, se encuentra el 80% de la producción de pólvora, el otro 20% en los departamentos de Totonicapán y Retalhuleu. También indicó que son más de 5 mil niños los que trabajan en coheterías comprendidos entre los 7 y 14 años, y que es un trabajo elaborado por familias en el cual colaboran padres e hijos".⁹

El Estado guatemalteco conjuntamente con el Ministerio de Trabajo debe de inspeccionar y sancionar a los patronos que empleen niños en el trabajo de las coheterías, porque la pólvora que se utiliza es nociva para su salud. Es una de las peores formas de trabajo infantil según lo regula el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo porque ponen en peligro su vida y salud.

⁹http://www.pdh.org.gt/noticias/item/373-en-guatemala-m%C3%A1s-de-5-mil-ni%C3%B1os-trabajan-en-coheter%C3%ADas#.VfMh_NLtmko(Consultado: 23 de febrero de 2015)

1.4.7. Lustradores

“Estos niños viven alejados de cualquier educación formal, lo que limita sus posibilidades de tener un buen futuro. Los esfuerzos de algunos sectores de la sociedad por llevarlos a la escuela han fracasado, ya que en muchos casos, estos niños son la única fuente de ingresos de sus familias y pasan los 7 días de la semana trabajando en las calles”.⁹

Está clase de trabajo que se desarrolla en las calles, tiene que desplazarse siempre al área urbana a realizarlo, debido a que los padres de familia algunas veces los obligan a que contribuyan en la economía del hogar, en esta clase de trabajo se le están violando unos de los principales derechos del niño, que es la educación, lo regula el Artículo 74. De la Constitución Política de la República de Guatemala “Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, pre-primaria, primaria y básica dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado proveerá becas y créditos educativos.

⁹<http://www.enfantil.htm>. (Consultado: 1 abril. 2014)

1.4.8. Fabricando tejas y ladrillos

“En esta labor, los niños y las niñas utilizan machete para desorillar y dar forma al ladrillo. Realizan el trabajo en cuclillas y en otras posiciones forzadas durante más de ocho horas, a la par de otros adultos”.¹⁰

Es un trabajo peligroso para su corta edad, debido a las herramientas que se utilizan como: cuchillas, machetes, martillos, y las horas de las jornadas son muy extensas. El Estado conjuntamente con el Ministerio de Trabajo debe aplicar la correspondiente leyes Código de Trabajo decreto 1441 del congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, para que sean cumplidas contra las personas que los exploten.

1.4.9. Explotación de minas y picado de piedra

Es injusto que se de este trabajo en los niños, se da principalmente en las áreas rurales de los departamentos más alejados de Guatemala. Se comete un delito grave a las personas que los utilicen en el trabajo, todo está tipificado El Código penal decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 156 Bis. Quien emplee a personas menores de edad en actividades laborales lesivas y

¹⁰ *Ibid.*

peligrosas que menoscaben su salud, seguridad, integridad y dignidad, será sancionado con prisión de dos a cuatro años y multa de veinte mil a cien mil Quetzales.

1.4.10. Recolección y clasificación de basura

“Esta actividad tiene indiscutiblemente riesgos para la salud, se estima que de cada 100 de estos niños y niñas, 82 sufren de cortaduras u otras lesiones, 52 sufren de quemaduras en los ojos por los gases de la descomposición de la basura y 40 padecen de dolor de cabeza por exposición al sol”.¹¹

1.4.1.1. Trabajo infantil doméstico en hogares particulares

“Es el trabajo que realizan niños y niñas menores de 18 años en hogares de otras personas y no en su casa. Muchos de estos niños y niñas trabajan todos los días con jornadas largas y agotadoras, casi más de 10 horas diarias durante 6 días de la semana. Algunos de los niños están expuestos a golpizas, acoso; y abuso sexual, no les pagan vacaciones y los días de enfermedad son inexistentes para ellos. Se estima que hay 17,350 niñas entre 7 y 14 años que son trabajadoras domésticas”.¹²

¹¹ *Ibíd.*

¹² *Ibíd.*

CAPÍTULO II

2. La niñez trabajadora en Guatemala y en América latina

Estas leyes se orientan específicamente a la niñez perteneciente a los estratos más pobres de la sociedad que, por no tener sus necesidades básicas satisfechas, les son violentados sus derechos.

2.1 La niñez trabajadora en Guatemala

Definición doctrinaria y legal de niño “La Organización Internacional del Trabajo, señala que el trabajo infantil es la actividad que implica la participación de los niños en la producción y comercialización familiar de los bienes no destinados al auto consumo o en la prestación de los servicios, a personas naturales y jurídicas, que les impiden el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realizan en ambientes peligrosos, que producen efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños. Trabajo intolerable es la forma extrema de trabajo infantil; todas las formas de esclavitud o prácticas análogas, trata de niños y niñas, el trabajo forzoso u obligatorio, comprendidas la servidumbre deudas y la utilización de niños en actividades de prostitución o pornográficas”.¹³

¹³López Mérida Carlos Enrique. Análisis de la explotación laboral infantil en la República de Guatemala específicamente en el área rural. Págs. 13 y 14.

Los empleadores deben de tomar en cuenta que la niñez le está terminantemente prohibido por la leyes guatemaltecas y Convenios ratificados que todo trabajo donde se utilice a los menores de edad debe de ser penado a los infractores que lo utilicen niños para el trabajo. Debido a su edad, su capacidad física, no puede desarrollarse como adulto y se le está vedando el derecho a que estudie, para que sea un profesional en su vida y poder tener mejores oportunidades.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño establece en su Artículo 1: “por niño o niña a todo ser humano menor de 18 años de edad, pero en materia de trabajo”, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 102 inciso I, fija la edad mínima para la admisión al empleo en los 14 años.

El artículo 2 de la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003. Del Congreso de la República de Guatemala define a la niñez y la adolescencia acuerda que “Niño, es toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente es toda persona desde los trece años hasta que cumple dieciocho años. En la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se indica que es trabajo o actividad económica realizada por niños, menores de 14 años, cualquiera que sea su condición laboral (trabajo asalariado independiente, familiar no remunerado y otros) impidiéndoles

desarrollarse dignamente restringiéndoles su participación, derechos a la educación; y causándoles perjuicios en su vida física, mental, moral y espiritual.

Para abordar la problemática del trabajo infantil, es necesario tener presente que los conceptos de niñez y de niñez trabajadora son dinámicos, cambiantes, también dialécticos adecuándose a las diferentes realidades socioculturales y a los diferentes procesos o coyunturas históricas, por lo que se puede decir que su definición varía en el tiempo, espacio, clase social, etnia y genero; pero para el presente trabajo, la Organización Internacional del Trabajo dice en referencia al trabajo infantil, quien se reserva el vocablo Trabajo infantil, para referirse a la participación de niños, adolescentes con ocupaciones laborales realizadas en condiciones económicas y sociales que vulnera el bienestar del menor de edad.

El trabajo infantil siempre ha sido parte del paisaje tanto urbano como rural en Guatemala. La sociedad en general presencia este fenómeno cada vez con menos asombro y mayor despreocupación.

El trabajo infantil es considerado a través de diversos estudios, como un fenómeno multicausal, que se explica por razones que van desde lo económico hasta lo político, social y cultural.

De hecho se asume como algo normal, o cual impide reflexionar en algunos puntos como lo son:

- a. Cuando la niñez se inserta en actividades laborales aún no habiendo terminado su ciclo normal de desarrollo y crecimiento, a pesar de lo cual se les obliga a trabajar con igual fuerza y energía que a los adultos.
- b. La niñez trabajadora no tiene tiempo para jugar con la cual transforma su crecimiento físico y desarrollo mental, ya que se ve obligada a cambiar los juguetes por herramientas de trabajo.



El trabajo infantil es considerado a través de diversos estudios, como un fenómeno multicausal, que se explica por razones que van desde lo económico hasta lo político, social y cultural.

Sin embargo, es posible señalar que la pobreza y extrema pobreza constituyen una de las causas principales que ha permitido la agudización de esta problemática y que prolifera la inserción de menores de edad al trabajo.



El folleto sobre Comunicación y Niñez editado por Radio Netherland, plantea que no existe ninguna sociedad que no utilice a los niños para un fin adulto. Explica en que utiliza a los niños la sociedad y le denomina usos sociales de la infancia.

“El primer uso social, es que frecuentemente se menciona que el niño es el futuro de nuestro país, es decir que se le ve como algo transitorio en el que solo el futuro cuenta; solo el lugar previsto en la sociedad se ve a los niños como destinados a ocupar un sitio de otros para engrandecer patrias. Desde esa óptica no

se piensa en los niños como presente, todo este en función según sean las necesidades de la sociedad.

El segundo uso social de la infancia que se reconoce en el documento mencionado, es la infancia como fuerza de trabajo, de ahí que muchos gobiernos en sus discursos político-económicos, resalten teóricamente la importancia y necesidad de implementar programas de capacitación en función de una población preparada para dar respuesta a los desafíos del desarrollo económico en nuestra actual época”.¹⁴

Los derechos de los niños se siguen violentando desde la misma familia, porque el padre sabiendo que es un menor de edad, lo pone algunas veces a trabajar. Las la leyes que han prohibido a que el niño trabaje no han cumplido con su aplicación y control. La Constitución Política de la República de Guatemala. regula queda así: Artículo uno: “Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.” Como también lo estipula el Artículo dos: “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), cerca de dos millones de menores participa directa e indirectamente en las actividades de la economía formal e

¹⁴CALDH. Op. Cit. Págs. 13 y 14.

informal, sin embargo, solo registra 477,886 personas como parte de la población económicamente activa infantil juvenil, de 10 a 17 años.

2.1.1 Prohibición del empleo a la niñez Guatemalteca

Los menores de 14 años no pueden trabajar en ninguna actividad, ni ser contratados al efecto, aunque quien lo haga no persiga fines de lucro.

“Cabe señalar que los tribunales de trabajo para nada intervienen en estos casos, sino exclusivamente la autoridad administrativa. Esta podría concederlo, aunque no estuviera cubierta toda la etapa de instrucción escolar obligatoria cuando el trabajo del menor se considera indispensable para la subsistencia de sí mismo o de su familia directa pero, desde luego, siempre que llene también satisfactoriamente un mínimo de educación exigida y sus tareas le permitan continuar o prolongar aquella instrucción incompleta”.¹⁵

Para que se cumpla esta normativa, al decir de que el niño no trabaje, pero hay una excepción a esta regla, que trabaje livianamente, sin tareas pesadas, no todo el día, y lo principal que se dedique a los estudios para que le sirvan para su desarrollo como ser humano. Si un menor de edad es contratado por alguna empresa tiene que tener permiso de sus padres de familia y la Inspección General de Trabajo debe tener constante vigilancia en las empresas que los utilicen y que no se le violenten sus derechos.

¹⁵ Martínez Vivot. Julio. Elementos del trabajo y de la seguridad social. Pág. 306.

2.2. Niñez trabajadora en América Latina

La mayor absorción de la fuerza de trabajo infantil coincide con la necesidad de incremento de la productividad en las empresas para competir en el mercado externo, lo cual realizan a partir de la contratación de la mano de obra barata, preferentemente en mujeres, niñas, niños y adolescentes trabajadores, así como de la situación de trabajadores por maquinaria.

“En ese marco, se considera que en América Latina y el Caribe, hay entre 15 y 18 millones de niños, niñas y adolescentes que contribuyen con su trabajo a la sobrevivencia familiar y constituyen una proporción impresionante de la población trabajadora, según la Organización Internacional del Trabajo – OIT-, entre el 80% y el 90% de los niños, niñas y adolescentes trabajadores concentra en el sector formal, de la economía latinoamericana. Se calcula que los niños, niñas y adolescentes trabajadores aportan la mitad de los ingresos”.¹⁶

La Organización Internacional del Trabajo – OIT informa en sus estadísticas alarmantes en los niños en América Latina están trabajando en el sector formal y aportan la mitad de sus ingresos en el trabajo, todo esto constituye que no hay vigilancia de los Estados que suscribieron los Convenios, en las empresas cada día tienen niños laborando, es una contratación de la mano de obra barata, peligrosa para la salud del niño, no reciben las prestaciones de ley, se

¹⁶Ibid. Pág. 307.



le debe de aplicar una sanción drástica a las personas, empresas u otras que contraten a los niños, porque le son violentados todos sus derechos como seres humanos.

En Guatemala existen actualmente 702 mil niños y niñas trabajadoras, que oscilan entre las edades de Siete a diecisiete años, los cuales la mayoría son indígenas del área rural y laboran en el sector informal, señala un estudio presentado por la Asociación de Investigación de Estudios Sociales (ASIES).

La principal causa del trabajo infantil en América Latina, de igual forma que ocurre a nivel internacional, es la pobreza.

“En principio se acepta el concepto de que a pesar de la escasa remuneraciones que reciben, uno de cada cinco niños que trabaja contribuye al ingreso familiar y la intensidad de la pobreza en dichos hogares disminuye entre el 10% y 20% aunque el efecto sobre la pobreza total es marginal.

En las zonas rurales la pobreza está bastante más extendida que en las ciudades y es una de las razones por las que la tasa de participación laboral infantil es más elevada”.¹⁷

¹⁷ López. Op. Cit. Pág. 41.



El gobierno de Guatemala conjuntamente con el Ministerio de Trabajo debe Inspeccionar en todas las empresas de Guatemala, si existen niños laborando en ellas, y si hubiere, sancionar a la empresa que los tiene trabajando, porque se está cometiendo un delito, lo regula el Artículo 51. Regula Explotación económica. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala regula, “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación. También el estado de Guatemala debe de crear más fuentes de trabajo para los mayores de edad que son padres de familia, que sean bien remunerados, así poder combatir con la pobreza y evitar que los niños en vez de ir a la escuela trabaje.

En América Latina el trabajo infantil ha sido un fenómeno con el cual se ha convivido considerándolo hasta cierto punto como normal y natural. La preocupación gubernamental por esta problemática no ha sido prioritaria y con frecuencia no ha formado parte de las políticas y estrategias de desarrollo social de mucho de los estados latinoamericanos.

“En todos los Estados de la región su normativa jurídica prohíbe el trabajo infantil hasta haber cumplido determinada edad, sin embargo, la precaria realidad socioeconómica latinoamericana ha desbordado dichos marcos legales, de manera



que el trabajo infantil se considera como una actividad necesaria en el desarrollo de la difíciles condiciones de vida de millones de niñas y sus familias.

Esta situación ha incidido en la predominancia de la inestabilidad laboral, la precariedad del empleo, subempleo; también el surgimiento de nuevas modalidades de producción como son: las maquilas que aprovechan las ventajas que ofrece la mano de obra barata, fundamentalmente los niños, niñas y mujeres. (Salazar. 1995:4)¹⁸.

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social conjuntamente con el Estado regulen un convenio con las empresas de maquilas, que si necesitan del servicio de la mano de obra de gente guatemalteca se le debe de estipular que no se utilizarán niños para el trabajo. Si no cumplieren con lo establecido se debe de aplicar las leyes defienda los intereses de los niños, y si no lo cumplen que se le sancione con el cierre de la empresa. También concientizar a que los niños que no deben de trabajar, porque se les está violado uno de sus principales derechos, los únicos que deben trabajar son los adultos, ya que tienen la obligación de proporcionarles, vestuario, educación, vivienda, recreación, un nombre, etc.

¹⁸Villarreal María Eugenia y Carlos Peralta Chapetón. **Trabajo infantil concepto y realidad**. Págs. 7-10.

2.3. Principales problemas que afectan a la niñez

Son los tropiezos que sufre la niñez cuando va creciendo, ya que la falta del recurso económico es indispensable para poder vivir en la sociedad. La educación, salud es otro factor muy importante para la niñez, y también tenemos entidades que deben velar por los derechos de la niñez, y que se cumpla lo está regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

a. La intervención del Estado y las municipalidades del área donde radica el problema

Está regulado el Título I la persona humana, fines y deberes del Estado en el Artículo uno y dos de la Constitución de la República de Guatemala. El estado tiene la obligación de velar y proteger a los habitantes de la República de Guatemala.

Artículo uno Protección a la persona. "El estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Este Artículo, debe ser aplicado a toda la ciudadanía guatemalteca, y sea cumplida por parte del Estado en protegerlos, cada día se dan muchas injusticias con los seres humanos principalmente en los niños. El Estado debe buscar el bien común, para que los seres humanos sean dignos de ser protegidos contra toda

violación de sus derechos (alimentación, tratos crueles, salud, seguridad educación, vivienda, etc.)

Artículo dos Deberes del Estado. “Es el deber del estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

Que el Estado aplique, con todo lo estipulado en este Artículo para darles mayor calidad de vida a todos los ciudadanos que viven en el territorio de la República de Guatemala, principalmente en las áreas rurales que tanto lo necesitan.

A través del Decreto número 12-2002 Código Municipal, el concejo y gobierno municipal es el ente encargado de velar y proteger a los habitantes de su municipio. Lo regula el Artículo 9. Del concejo y gobierno municipal. “El concejo municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal”.

El consejo municipal es el ente superior conjuntamente con el alcalde, en la municipalidad, en ellos recaerá la toma de decisiones, para resolver los problemas (calles, drenajes, pozos mecánicos, puentes, etc.) Es muy urgente que en el municipio que se realice estos proyectos.

Se integra por el alcalde, los síndicos, los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia.

También lo regula el Decreto número 12-2002 Código Municipal, en su Artículo 36. Gobierno del municipio. "Corresponde con exclusividad al concejo municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos".

El consejo municipal es la autoridad encargada de velar que en el municipio se rescaten todos los valores que se han perdido en la población y así poder tener un buen desarrollo como ser humano. También que no se pierda la cultura, que es importante que cada habitante la conozca y la practique.

El Decreto número 12-2002 Código Municipal regula en el Artículo 39. Organización de comisiones. "En su primera sesión ordinaria anual, el concejo municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:

1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes.
2. Salud y asistencia social.
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
4. Fomento económico turismo. Ambiente y recursos naturales;
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana.

6. De finanzas.
7. De probidad.
8. De los derechos humanos y la paz.
9. De la familia, la mujer, y la niñez”

Que todas las comisiones que conforman el consejo municipal cumplan todo lo establecido, para que la población tenga un mejor desenvolvimiento y protección, en los siguientes problemas principales como lo son: salud, educación, vivienda, que le aqueja a la niñez.

También está regulado en el Artículo 70. El Decreto número 12-2002 Código Municipal Competencia delegada al municipio. “Entre las competencias delegadas al municipio está entre otras:

- a) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;
- b) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del Municipio;
- d) Construcción y mantenimiento de edificios escolares; y
- f) Ejecutar programas y proyectos de salud preventiva”.

Que la competencia delegada al gobierno municipal sea eficiente para cubrir las necesidades de la población, principalmente el de la niñez; y ejecutar programas de educación, que en las áreas rurales del país requiere que se le apoye, por el analfabetismo que presentan. La salud es otro factor que se da en el área rural porque no cuentan con un centro de salud, para que los niños sean sanos y libres de todas las enfermedades.

b. La pobreza y la niñez

Es la carencia de sustento de las familias, por falta de alimentos, vivienda o educación de los padres y madres de familia que les permita el desarrollo personal y colectivo.

“Bajo este enfoque, en Guatemala se estima que el 70.5% de la población rural es pobre; (24.4%) en pobreza extrema, es decir, (no cubren el consumo mínimo vital de alimentos) en ese sentido, de toda la pobreza extrema que hay en el país, el 83.2% se ubica en el área rural. La pobreza en Guatemala tiene rostro rural indígena, pues el 68.7% de los pobres extremos pertenecen al algún pueblo indígena del país, mientras que, en el otro extremo, el 80.3% de la población no pobre se identifica como extranjera o no indígena”.¹⁹

Como vemos, la pobreza es más notoria en las áreas rurales de país Guatemalteco, se debe combatir está proporcionarle empleos dignos a las

¹⁹<http://WWW.cerxim.org/publicaciones/articulos-y-columnas/102-pobreza-rural-y-propiedad-excluyente>. (Consultado: 10 de diciembre de 2012.)

personas adultas y así poder combatir la pobreza, y también el educación es muy importante que se tengan los habitantes para salir del analfabetismo, se necesitan escuelas dentro del Caserío o Aldea para aprender a leer y a escribir.

La salud es otra de las causas que presentan los niños del área rural, para poder estar sanos y así combatir diferentes enfermedades que son contagiosas necesitan tener Centros de salud. Todo lo anterior descrito el Estado tiene que cumplir y proteger a las personas, para que no se violenten los derechos de los niños y adultos.

No obstante, unir los términos pobreza con rural parece paradójico, pues es precisamente en el área rural donde se cuenta con la mayoría de recursos naturales, que son la base de la producción de los bienes que satisfacen las necesidades humanas.

Como vemos, el sistema simplemente desprecia la vida rural, porque la considera ineficiente, lejana a los dominios del capital financiero, pues la ven incapaz de existir por sí misma.

c. La niñez trabajadora del sector formal de la economía

“Relacionado a la niñez trabajadora en el sector formal se hace referencia a los niños y niñas y adolescentes que trabajan en empresas formalmente estructuradas, legalmente reconocidas y que debería gozar de prestaciones laborales correspondientes al conjunto de trabajadores.

La población que trabaja en ellas es sumamente joven y predominantemente de sexo femenino. Los salarios en la maquila son los más bajos de todo el sector industria y la mayoría de los empleados son pagados a destajo, siendo sus ingresos con frecuencia mínimos que el salario mínimo legal. Con frecuencia los empleados no gozan de prestaciones a las que tienen derecho por ley.

El maltrato por parte de los dueños es frecuente, las jornadas laborales son sumamente largas y bajo condiciones extremadamente perjudiciales para la salud y las medidas de protección son inadecuadas.”²⁰

Urge que el Estado guatemalteco conjuntamente con la Inspección General de Trabajo, apliquen la ley severamente a toda clase de empresas que utilicen a los niños en el trabajo, esto se da principalmente en las empresas de maquilas es donde mayor violación de derechos del niño se da. Las jornadas laborales son sumamente largas y bajo condiciones extremadamente perjudiciales para la salud; y el salario es mínimo, no gozan de ninguna prestación laboral.

d. La niñez trabajadora del sector informal de la economía

“En el caso de la niñez trabajadora ésta se encuentra inserta en su mayoría en el sector informal de la economía, el cual se puede dividir así:

²⁰Gómez Orlando. *La niñez de Guatemala*. Págs. 90 y 91

- **Unidad productiva:** No presenta características de una microempresa, es un grupo de producción familiar o no que se dedica a la prestación de servicios y/o comercios, cuyos beneficios económicos están dedicados a la sobrevivencia del grupo familiar o individual, por ejemplo, venta de comidas callejeras, molinos de nixtamal, tortillas y vendedores ambulantes.

- **Unidad familiar de trabajo:** En el cual está involucrado todo el grupo familiar por ejemplo en las tareas rurales de corte de café, algodón, caña de azúcar, flores y coheterías, así como producción de cal.

- **Trabajo por cuenta propia o individual:** “Es una de las actividades menos estructuradas del sector informal y donde se focaliza el mayor número de niños, su principal característica radica en que son actividades de sobrevivencia, respuesta a los efectos que provoca la pobreza y la extrema pobreza en sus núcleos familiares”.²¹

Como el estado no verifica, ni el ministerio de trabajo cumple con la protección a los niños en el ámbito laboral, ni las empresas lo prohíben ni cumplen con la ley, ya que debido a la necesidad del niño en ayudar a sus familias económicamente en la compra de alimentos, vestuarios tiene que dedicarse a trabajar.

²¹Justo Fernández López. *Estudio situacional de la niñez en Guatemala*. 1998. Págs. 46

e. El analfabetismo en el área rural de Guatemala

Considerada una epidemia que atenta contra la libertad y el progreso, el analfabetismo alarma a los gobiernos de diversos países desde hace décadas y existen numerosas campañas con el fin de erradicarlo.

Definición del analfabetismo “El analfabetismo aparece como resultado de la falta de educación y si bien el porcentaje de la población mundial aún sumida en tales condiciones es infinitamente menor a otras épocas de la historia”.²²

El Estado guatemalteco, debe de contribuir con programas educativos para tratar de erradicar el analfabetismo en todas las áreas rurales de Guatemala, ya que es un deber y un derecho del ciudadano. Estos programas los debe trabajar el Estado conjuntamente con el Ministerio de Educación, por ejemplo lo pueden hacer que los alumnos del último año de todas las carreras, en las asignaturas de seminario, donde los obliguen alfabetizar en las áreas rurales y así poder contribuir con el analfabetismo que hay en Guatemala.

El porcentaje del analfabetismo

“En el mundo 800 millones de personas son analfabetas. En Guatemala 17.46 por ciento de la población se encuentra en esa condición. De acuerdo con la Fundación Esfuerzo y Prosperidad, (Fundaespro) de las personas mayores de 15 años analfabetas, el 16.82 son hombres y 19.94 son mujeres. Y los índices

²²<http://www.definicionabc.com/social/analfabetas>. (Consultado en julio de 2015)

más altos de analfabetismo se presentan en: Quiché, 35.35 por ciento, Alta Verapaz, 31.83 por ciento, Chiquimula, 29.73 por ciento, Baja Verapaz, 28.43 por ciento, Huehuetenango, 27.29 por ciento, Jalapa, 26.47 por ciento.

Guatemala es el país con más alto grado de analfabetismo en Centroamérica y el Problema se concentra sobre todo en la Zonas rurales y Urbano marginales particularmente entre las mujeres, especialmente en la población que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema²³.

Que el Estado de Guatemala haga un censo poblacional en las áreas urbanas y rurales, de cuantas personas no saben leer ni escribir, para saber cómo están los índices de analfabetismo en las áreas rurales principalmente. Es de urgencia nacional que el Estado de Guatemala haga cree programas para erradicar el analfabetismo y el censo se debe de realizar constantemente para saber cómo hemos avanzado.

²³<http://www.cprurbana.blogspot.com> (Consultado: 12 de diciembre de 2014)

CAPÍTULO III

3. Violación de los derechos del niño trabajador del área rural, consecuencias, erradicación del trabajo infantil

Son todas las formas de maltratos que se dan en los niños para obligarlos a trabajar a temprana edad donde sus derechos son violentados por las personas adultas, cuando se refieren al trabajo más de diez horas diarias y sin darles una educación adecuada.

3.1. Principales derechos que le son violentados a la niñez

Son los que están normados principalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala donde se debe de aplicar con urgencia para que ya no se den los maltratos contra los infantes y entre ellos están: Derecho a la vida, derecho a la educación, derecho a la alimentación, derecho a la salud, derecho al agua, derecho a la identidad, derecho a la libertad, derecho a la protección.

3.1.1. Derecho a la vida

Todo niño tiene derecho a vivir. Esto significa que todo niño tiene derecho a no ser asesinado, a sobrevivir y a crecer en condiciones óptimas.



3.1.2. Derecho a la educación

Todo niño tiene derecho a recibir una educación, a disfrutar de una vida social y a construir su propio futuro. Este derecho es esencial para su desarrollo económico, social y cultural.

3.1.3. Derecho a la alimentación

Todo niño tiene derecho a comer, a no pasar hambre y a no sufrir malnutrición. Sin embargo, cada cinco segundos muere un niño de hambre en el mundo.

3.1.4. Derecho a la salud

Los niños deben ser protegidos de las enfermedades. Se les debe permitir crecer y convertirse en adultos sanos, esto contribuye de igual manera al desarrollo de una sociedad más activa y dinámica.

3.1.5. Derecho al acceso del agua potable

Los niños tienen derecho al acceso de agua potable de calidad y tratada en condiciones sanitarias correctas. El derecho al agua es esencial para su salud y su desarrollo.



3.1.6. Derecho a la identidad

Todo niño tiene derecho a tener nombre y apellido, nacionalidad y a saber quiénes son sus padres. El derecho a la identidad representa el reconocimiento oficial de su existencia y de sus derechos.

3.1.7. Derecho a la libertad

Los niños tienen derecho a expresarse, a tener opiniones, a acceder a la información y a participar en las decisiones que los afectan. Los niños tienen derecho a la libertad de religión.

3.1.8. Derecho a la protección

Los niños tienen derecho a vivir en un contexto seguro y protegido que preserve su bienestar. Todo niño tiene derecho a ser protegido de cualquier forma de maltrato, discriminación y explotación.

3.2. Causas que obligan a la niñez a trabajar

La falta de educación, empleo, la precarización de las condiciones laborales sumado a la desigualdad en la distribución de la riqueza constituyen los factores sociales y

económicos que han llevado a la pobreza a gran parte de la población que vive en la Guatemala en el área rural. Entre ellas están: la Pobreza, género, etnicidad, Educación, Tradición, Vulnerabilidad concreta, La demanda de trabajo infantil, Migración en la región.

3.2.1. Pobreza

El trabajo infantil es el doble en los hogares de extrema pobreza (27%) que en los hogares no pobres (15%). La cuarta parte de los hogares pobres, tienen a niños y niñas trabajando y los hogares más pobres son los que tienen el mayor número de niños y niñas trabajadoras.

Dado que las familias pobres gastan la mayor parte de sus ingresos en alimentación, es obvio que los ingresos aportados por los niños son determinantes para su supervivencia. En muchos hogares pobres del área rural principalmente, se elige cual de los hijos irá a la escuela, debido que no cuentan con lo económico para que todos estudien.

“Por qué ocurre el trabajo infantil, la falta de empleo y la precarización de las condiciones laborales sumado a la desigualdad en la distribución de la riqueza constituyen los factores sociales y económicos que han llevado a la pobreza a gran parte de la población que vive en la Guatemala en el área rural”.²⁴

²⁴ <http://www.telefonica.com.gt/pronino/trabajo-infantil-en-guatemala/causas-del-trabajo-infantil>.(consultado: 22 de septiembre de 2016:)

La pobreza es la principal causa que motiva la infante a trabajar para poder ayudar a su familia económicamente y así poder comer, no importando que trabajo peligroso realice, en que condiciones tenga que hacerlo, para poder sobrevivir el conjuntamente con su familia.

3.2.2. Género

Los niños tienen mayores probabilidades de combinar estudio y trabajo que las niñas y además, ellos tienen más probabilidades de sólo trabajar, ya que las niñas están más involucradas en tareas domésticas.

3.2.3. La etnicidad

Los niños y niñas del área rural (indígenas) están más propensos a trabajar y de menos estudiar que los no indígenas, ya que para ellos el acceso a la escuela es más difícil y el Estado de pobreza los condiciona a ello.

3.2.4. Educación

La educación es otro de los factores muy importantes que deben tener los padres de familia para poder educar a sus hijos menores. Pero no todos en el área rural lo poseen porque no saber leer y escribir. También el estado debe contribuir con la educación de la persona, porque en un derecho que le compete al ciudadano, lo regula el Artículo de la Constitución Política de la República de Guatemala “ Educación

obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el estado es gratuita.

3.2.5. Tradición

En algunas áreas rurales es tradición que los niños sigan los pasos de sus padres en cualquier trabajo que realizan. En las ramas de actividad donde se trabaja a destajo, se suele pedir a los niños que ayuden a los miembros de la familia; también es una práctica habitual en la construcción, ya que empiezan con la tarea de ayudantes de albañilería y el trabajo a domicilio.

3.2.6. Vulnerabilidad concreta

El trabajo infantil en condiciones peligrosas es mucho más frecuente en las familias más vulnerables como el factor económico que les aqueja. Se trata de familias cuyos bajos ingresos les dejan escaso margen para hacer frente a los accidentes o enfermedades de un adulto o al trastorno que provoca el abandono del cónyuge o el divorcio.

En muchos casos, dichas familias han contraído deudas o están a punto de tener que contraerlas, factores que a menudo son la raíz del trabajo infantil peligroso y en régimen de servidumbre.

3.2.7. La demanda de trabajo infantil

Algunos empleadores prefieren contratar niños porque son más baratos que los adultos y además constituyen una mano de obra mucho más dócil que no pretenderá sindicalizarse en busca de protección y apoyo.

3.2.8. Migración en la región

El aumento de la migración infantil está relacionado con las migraciones laborales; responde al efecto de las brechas de desarrollo económico entre las regiones rurales.

Esto porque se presenta la necesidad dentro de los hogares de incorporar cada vez más miembros de la familia al mercado laboral para satisfacer las necesidades de todo el grupo.

3.3. Las consecuencias del trabajo infantil

- a. Dado que la constitución fisiológica y psicológica de los niños es diferente a la de los adultos, están más expuestos a los efectos nocivos del trabajo peligroso.



- b. Como todavía no han alcanzado la madurez mental, son menos conscientes de los riesgos que entraña el puesto de trabajo.

- c. El transporte de cargas pesadas o la obligación de adoptar posturas forzadas, pueden comprometer su crecimiento normal.

- d. Existen pruebas de que la exposición a sustancias químicas y a la radiación afecta más a los niños y que también tienen menos defensas contra las enfermedades.

- e. Además, los niños son mucho más vulnerables que los adultos a vejaciones físicas, sexuales y emocionales, vivir, trabajar, en un entorno donde se sienten denigrados u oprimidos les provoca un daño psicológico mucho más devastador.

- f. Hay más probabilidades de que las niñas, empiecen a trabajar a edades más tempranas que los niños; y sean menos remuneradas que los niños por el mismo trabajo.

- g. La exposición a los rigores del clima, el trabajo demasiado pesado para cuerpos tan jóvenes y los accidentes, tales como cortes con herramientas afiladas, son algunos de los peligros a los que se exponen.

- h. Los peligros y los riesgos para la salud se agravan por un escaso acceso a la educación, a servicios sanitarios, la precariedad de la vivienda, sanidad, dieta insuficiente de los trabajadores rurales.

- i. La legislación de protección es muy limitada en el sector de la agricultura.

3.4. Erradicación

- a. El trabajo infantil atenta contra la salud de los niños, violando las normas internacionales y la legislación nacional.

- b. El trabajo infantil abarca ocupaciones y actividades que son peligrosas; y perniciosas para los niños, mental, física, social y moralmente.

- c. El trabajo les priva de escolaridad o les exige asumir la doble carga del trabajo y cumplir con tareas de la escuela.

- d. El trabajo sume a los niños y a sus familias en un círculo vicioso de pobreza y privación.

- e. Por su tierna edad, inexperiencia, y su inmadurez, los niños inevitablemente corren más peligro que los adultos en el lugar de trabajo.



- f. Los niños sufren lesiones físicas o contraen enfermedades en el trabajo infantil. Algunos de estos niños tal vez nunca puedan volver a trabajar, por las lesiones sufridas.

- g. La agricultura, la minería y la construcción son ramas de actividad económica que conllevan un porcentaje muy alto de riesgo para los niños.

CAPÍTULO IV

4. Maltrato contra menores de edad

Son todos los abusos que reciben todos los menores de 18 años, incluyendo maltrato físico, psicológico o sexual que dañen su salud, desarrollo o dignidad o bien que pongan en riesgo su supervivencia en su vida diaria.

Se define de acuerdo con la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas decreto número 9-2009, el congreso de la república de Guatemala, el maltrato contra las personas menores de edad es entendido como toda acción u omisión que provoque a una persona menor de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, daño físico, psicológico, enfermedad o coloque al niño o niña o persona menor de edad en grave riesgo de padecerlos.

Que se aplique esta ley para sancionar a todas las personas que infrinjan un delito contra los menores de edad, que sufren del maltrato, a con incapacidad volitiva o cognitiva, daño físico, psicológico, enfermedad.

El maltrato entorpece el desarrollo integral de la niña, niño o persona menor de edad, lesionando sus derechos; desde los círculos más particulares e íntimos de la familia, hasta el contexto general de la sociedad y donde quiera que ocurra.

El maltrato a personas menores de edad se encuentra sancionado con una pena de prisión de dos a cinco años. La persona que causare maltrato en una niña, niño o adolescente puede cometer otros delitos sancionados en otras leyes penales.

Que las leyes penales castiguen cruelmente a las personas adultas cuando cometan algún delito contra los niños, como las torturas, tratos crueles, violencia física, psicológicas. La niñez es protegida por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala.

4.1. Tipos de Maltrato

Sufrir maltrato es una de las peores experiencias por las que puede pasar un ser humano, porque las víctimas de estos actos no solamente pueden padecer consecuencias a nivel físico, sino que las secuelas psicológicas para éstas pueden ser devastadoras y durar mucho tiempo, incluso toda la vida.

4.1.1. Violencia física, psicológica o moral

“Manifestación de fuerza sobre personas o cosas. Toda forma de agresión que causa daño no accidental provocando lesiones internas, externas o ambas”.²⁵

²⁵Protocolo de Identificación, Atención y Referencia de Casos de Violencia dentro del Sistema Educativo Nacional, 2013. Pág. 7.

Los niños son los más vulnerables a esta edad, se debe tratarlos como seres humanos, para que un futuro no se conviertan en agresores y así poder salir de la violencia que se da en la sociedad.

4.1.2. Maltrato psicológico

“Es la intimidación a personas y toda conducta a través de la cual se ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo integral de la persona, tales como conductas ejercidas en deshonra, descredito o menosprecio al valor personal o dignidad, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, abuso de poder o de autoridad, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, engaño, amenaza o la privación de medios económicos indispensables para la subsistencia”.²⁶

El niño debe ser tratado con respeto e igualdad, buscar las palabras adecuadas para no dañarlos psicológicamente porque esto le puede ocasionar perturbaciones mentales, todo los problemas psicológicos los reflejaran cuando sean adultos.

²⁶ **Ibíd.**

4.1.3. Violencia física

“Comprende los actos cometidos por madres, padres o personas adultas que les generan lesiones físicas temporales o permanentes; causados con diversos objetos (cinturones, cables de luz, palos, cigarrillos, diversas sustancias, etc.), cachetadas, pellizcos, jalones de pelo, mordiscos, torceduras de brazo, patadas, machetazos, cuchilladas, disparos, quemaduras, golpes”.²⁷

Para corregir adecuadamente aún niño no se le debe causar golpes físicos, no usar instrumentos metálicos que puedan dañar su cuerpo. Para poder educar a los niños se debe hablar del problema y castigarlo de otra manera por ejemplo no comprarle lo que ellos exigen en el momento, hasta que hagan caso. Si el niño fuere agredido lo puede denunciar a las instituciones de los malos tratos que se le dan en casa, o puede ser persona ajena que denuncien.

4.2. Clases de abusos cometidos a la niñez

Los abusos infantiles ocurren cuando un padre o cualquier otro adulto causa un daño físico o emocional a un niño. Es posible que aquellos que sobreviven en el abuso, sufran emocionalmente aún cuando las lesiones físicas se hayan superado.

²⁷ *Ibid.*

4.2.1. Violencia sexual o abuso sexual

“Comprende las acciones recíprocas entre una niña, niño, adolescente joven y una persona adulta, en las que la niña, niño, adolescente o joven está siendo usado para gratificación sexual de la persona adulta y frente a las cuales no puede dar un consentimiento informado. Puede incluir desde la exposición de los genitales por parte de la persona adulta hasta la violación de una niña, niño, adolescente o joven, obligándole a realizar actos sexuales contra su voluntad como quitarse la ropa, tocamientos etc.”²⁸

Si el niño es abusado sexualmente, dar rápidamente conocimiento por la persona que descubrió el acto a la autoridad más cercana para salvaguardar su integridad física, que se sancione con prisión al agresor. El Código penal Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, lo regula en el Artículo 193. “Quien para sí mismo o para terceras personas, a cambio de cualquier acto sexual con una persona menor de edad, brinde o prometa a ésta o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.”

4.2.2. Maltrato prenatal

“Falta de cuidado, por acción u omisión, del cuerpo de la futura madre o el auto

²⁸ *Ibíd.* Pág. 27.



suministro de sustancias o drogas que, de una manera consciente o inconsciente, perjudican al feto del que es portadora”.²⁹

Si una persona tenga conocimiento de un hecho de que la madre maltrata a su bebe ingiriendo drogas, alcohol, denunciarla a cualquier institución (P.G.N. Derechos Humanos, juzgados de familia, etc.) para proteger la integridad de la vida del niño.

4.2.3. Explotación laboral

“Situación donde determinadas personas asignan a la niña, niño con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, que deberían ser realizados por personas adultas, y que interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares de la niña, niño y que le son asignados con el objeto de obtener un beneficio económico”.³⁰

Se debe sancionar a las personas que utilicen a los niños para el trabajo barato y peligroso para la salud de un infante. Está prohibido por las leyes constitucionales, Código de trabajo, Convenidos Internacionales, a toda persona obligue a que un niño trabaje. Lo primordial que necesita el niño es educación, salud, vestuario, para poder integrarse a la sociedad y poder valerse por sí mismo, cuando sea adulto.

²⁹ *Ibíd.* Pág. 28.

³⁰ *Ibíd.* Pág. 27.

4.2.4. Mendicidad

“Actividades o acciones, llevadas a cabo por una persona menor de edad, consistente en demandas o pedir dinero en la vía pública. De un lado refleja una situación económica nada floreciente allí donde la mendicidad es plaga pero no deja de constituir también manifestación de una ociosidad malsana cuando se tolera es esa explotación de la piedad ajena, si existe una organización social adecuada para los casos de real desamparo e incapacidad de la conseguir el propio sustento”.³¹

Queda terminante prohibido a que una persona adulta obligue a un niño a mendigar en las calles y que lo explote. El Artículo 51 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala regula: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.”

4.2.5. Corrupción

“Conductas de las personas adultas que impiden la normal integración social del niño y que promueven pautas de conducta antisocial o desviada (como

³¹ *Ibíd.* Pág. 28.

premiar al niño por robar, alentar el consumo de drogas y/o alcohol, etc.)³²

Que se le sancione con prisión a los adultos, que induzcan a los niños a cometer delitos de robo, consumo de drogas, alcoholismo, fumar, etc. Todo esto causa mucho daño a la sociedad, se deberá buscar al culpable y sancionarlo penalmente.

4.2.6. Síndrome del bebé zarandeado

“Se produce por una violenta sacudida del cuerpo del lactante con el objeto de callar su llanto; se caracteriza por hemorragia retiniana, hemorragia cerebral, hemorragia subdural o subaracnoidea y ausencia de trauma craneal externo”³³.

Las mamás que son primerizas deben tener cuidado en los primeros días de nacimiento de su hijo, tienen que tener mucha paciencia cuando lloren, ver que les molesta y no moverlos bruscamente para evitar este síndrome.

³² **Ibid.**

³³ **Ibid.**

4.2.7. Síndrome de Münchhausen por poderes

“Situaciones en el que el padre o madre (principalmente) someten a la niña o niño a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos, ficticios o generados de forma activa por el padre o madre”.³⁴

Si un niño no tiene síntomas de que está enfermo, los padres de familia no deben someterlos a exámenes físicos continuos para poder controlar supuestamente la enfermedad, si no estaría cometido un abuso contra su integridad física.

4.2.8. Maltrato institucional

“Cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o bien derivados de la actuación individual del profesional que comporte abuso, negligencia en detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que viole los derechos básicos de la niña, niño, adolescente o joven”.³⁵

Toda legislación está para que se cumpla, referente a la violación de los derechos del niño, que se le sancione al empleado público, cuando esté cometiendo un delito de omisión o negligencia, que es regulado por el Código Penal Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, regula el delito

³⁴ *Ibíd.*

³⁵ *Ibíd.*

culposo en el Artículo 12 “El delito es culposo cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia.

Los hechos culposos son punibles en los casos expresamente determinados por la ley.”

4.2.9. Abandono emocional

“Situaciones de omisión producidas por las madres, padres o personas adultas que implican la no respuesta de los mismos a la satisfacción de las necesidades emocionales básicas de niños, niñas, adolescentes o jóvenes habiéndose podido responder a las mismas”.³⁶

Los adultos deben poner atención a los niños, ya que ellos a veces llaman la atención sobre algún problema que les está afectando y no debemos olvidarlos en sus problemas, cuando sean más grandes le van afectar psicológicamente.

³⁶ **ibíd.**

CAPÍTULO V

5. Entidades gubernamentales y no gubernamentales que protegen a la niñez

Las entidades públicas poseen un rol importante en el servicio del ciudadano guatemalteco mientras que las no gubernamentales, el fin de mantener autonomía de gestión e imparcialidad, evitan la financiación oficial y trabajan a través de voluntarios.

5.1. Procuraduría de los Derechos Humanos

“También conocida como PDH- es una institución del Estado de Guatemala que vela por el cumplimiento de los Derechos Humanos en el país, de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala”.³⁸

Que la Procuraduría General de la Nación, cumpla sus normas, funciones, obligaciones, todo lo referente al tema de los derechos de los niños que no sean vulnerados por cualquier patrono o empresa que lo contrate en los diferentes empleos, porque existe prohibición a que el niño trabaje.

La persona que es electa para el cargo de Procurador de los Derechos

³⁸Flickr. Material publicado por Todo_por_mi_Guate, bajo la licencia.(consultado: 21 de octubre de 2010)

Humanos, debe reunir las mismas calidades que se requieren para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Goza de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados al Congreso. Quien es electo como Procurador, no puede desempeñar otros cargos públicos ni fungir en cargos directivos de partidos políticos, de organizaciones sindicales, patronales o laborales. En Guatemala, el Procurador de los Derechos Humanos es electo por el Pleno del Congreso para un período improrrogable de cinco años.

5.2. Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Es la institución del Estado de Guatemala encargada de velar, promover el cumplimiento eficiente y eficaz de la legislación, políticas y programas relativos al trabajo y la previsión social, en beneficio de la sociedad y busca ser un Ministerio que promueva la cultura de respeto a la legislación laboral y el bienestar de la sociedad.

5.2.1. Funciones

- a. Formular la política laboral, salarial y de salud e higiene ocupacional del país.
- b. Promover y armonizar las relaciones laborales entre los empleados y los trabajadores, prevenir los conflictos laborales e intervenir, de conformidad con la

ley, en la solución extrajudicial de estos, y propiciar el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos laborales, todo ello, de conformidad con la ley.

- c. Estudiar, discutir, y si fuere de beneficio para el país, recomendar la ratificación y velar por el conocimiento y la aplicación de los convenios internacionales de trabajo.
- d. Aprobar los estatutos, reconocer la personalidad jurídica e inscribir a las organizaciones sindicales y asociaciones solidarias de los trabajadores no estatales y administrar lo relativo al ejercicio de sus derechos laborales.
- e. En coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, representar al Estado en los Organismos Internacionales relacionados con asuntos de su competencia y en los procesos de negociación de Convenios Internacionales sobre el trabajo, así como velar por la aplicación de los que estuvieren vigentes.
- f. Administrar, descentralizar, sistemas de información actualizada sobre migración, oferta y demanda en el mercado laboral, para diseñar mecanismos que faciliten la movilidad e inserción de la fuerza laboral en el mercado de trabajo.

- g. Velar por el cumplimiento de la legislación laboral en relación con la mujer, el niño y otros grupos vulnerables de trabajadores.

- h. Diseñar la política correspondiente a la capacitación técnica y profesional de los trabajadores. La ejecución de los programas de capacitación será competencia de los órganos privados y oficiales correspondientes.

- i. Formular y velar por la ejecución de la política de previsión social, propiciando el mejoramiento de los sistemas de previsión social y prevención de accidentes de trabajo”.³⁹

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es el encargado de velar y promover el cumplimiento de la legislación Guatemalteca, en todo el ámbito laboral, igual que sus funciones, para inspeccionar, sancionar a las empresas que tenga a menores laborando, porque le es prohibido por las leyes nacionales e internacionales.

5.3. Inspección General de Trabajo de Guatemala

Definición: “Es la encargada de velar porque los patronos, trabajadores y organizaciones sindicales cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que

³⁹ Franco López, Cesar Landelino. *Derecho Sustantivo Colectivo de Trabajo*. Págs. 49,50,51.

se emitan en el futuro, así también la Inspección General de Trabajo, es la responsable de la política de arreglo directo y conciliatorio que debe fomentarse entre patronos y trabajadores con el fin de armonizar las relaciones de trabajo.

Ahora bien la legislación laboral le da a la Inspección General de Trabajo el carácter de asesoría técnica del Ministerio al que pertenece, de tal cuenta, que es la función también de éste, evacuar todas las consultas que le hagan los patronos o los trabajadores sobre la forma en que deben de ser aplicadas las leyes de trabajo en general”.⁴⁰

Para que la Inspección General de Trabajo aplique y cumpla que las leyes del trabajo, debe ordenar a los inspectores que vigile a las empresas que tienen niños laborando, sancionarlos drásticamente con pena de cárcel, ya que existen convenios que los regulan entre ellos están: Convenio 90 sobre el trabajo nocturno de los menores (industria) de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo de la Organización Internacional del Trabajo, El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

Por medio del Decreto 18-2001, la Inspección General de Trabajo ha pasado, a cumplir otras funciones de naturaleza trascendental, tales como lo son la función relativa a representar los intereses de menores o

⁴⁰ Franco. Op. Cit. Pág. 57.

trabajadores en todos los conflictos individuales y colectivos en que figuren estos, cuya relación de trabajo haya terminado por despido injusto, o bien cuando se trate de acciones para proteger la maternidad de las trabajadoras y los intereses de estas.

Sin embargo, aunque el propósito de esta nueva función es positivo, a la fecha la Inspección de Trabajo no ha cumplido con la misma, debido a que únicamente se reformó la ley, confiriéndole más atribuciones, pero sin reforzar su estructura, la que hoy presenta enormes carencias que hacen imposible el que esta pueda absolver una atribución que representarla dentro del trámite de todas aquellas acciones judiciales.

Por otro lado, con las reformas producidas a las otras normas relacionadas, se le confirió a la Inspección General de Trabajo, la facultad para denunciar, instruir el procedimiento respectivo y sancionar la comisión de faltas contra leyes de trabajo, es decir, que el juzgamiento de las faltas cometidas contra las leyes de trabajo y previsión social, dejó de ser un asunto ventilado en los tribunales de trabajo y previsión social, pasó a ser un asunto de naturaleza administrativa, en donde se atribuyó a la Inspección el carácter de juez parte.

Derivado de ello la inspección debía denunciar, tramitar el procedimiento y a la vez impone la sanción por la comisión de faltas a las leyes de

trabajo, lo cual planteaba dos serios problemas, como lo eran, por un lado la ilegalidad que esto revestía derivado de la vulneración de garantías fundamentales como el debido proceso y el derecho de defensa que se violentaban al permitir que la inspección asumiera el papel de juez y parte en el procedimiento tendiente a buscar la sanción por la comisión de faltas a la leyes de trabajo; y por otro lado, la imposibilidad material, de que esta dependencia pudiera cumplir con aquella función como ya se relaciono con anterioridad.

Que el Decreto 18-2001, de la Inspección General de Trabajo cumpla con funciones de aplicar la leyes, sancionar; también estén a favor de los intereses de los menores utilizados en el trabajo en el área rural y en todos los conflictos individuales, colectivos que se presenten.

5.3.1. Obligaciones y facultades

“Pueden visitar los lugares de trabajo cualquiera que sea su naturaleza, en distintas horas del día y aun en la noche, si el trabajo se ejecuta durante esta, con el exclusivo objeto de velar por lo que expresa el Artículo 278 del Código de Trabajo.

Pueden examinar libros de salarios, de planillas o constancias de pago siempre que se refieran a relaciones obrero-patronales. En el caso de los libros de contabilidad podrán revisarse previa autorización de tribunal competente de Trabajo y Previsión social.



Siempre que encuentren resistencia injustificada deben dar cuenta de lo sucedido al Tribunal de Trabajo y Previsión Social que corresponda, y en casos especiales en los que su acción deba ser inmediata, pueden requerir, bajo su responsabilidad, el auxilio de las autoridades o agentes de policía, con el único fin de que no se les impida o no se les creen dificultades en el incumplimiento de sus deberes. En estos casos están obligados a levantar acta circunstanciada, que firmaran las autoridades o agentes que intervengan.

Pueden examinar las condiciones higiénicas de los lugares de trabajo y las de seguridad personal que estos ofrezcan a los trabajadores y muy particularmente, deben velar porque se afectan todas las disposiciones en vigor sobre previsión de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, dando cuenta inmediata a autoridad competente, en caso de que no sean atendidas sus observaciones, pudiendo en caso de un peligro inminente para la salud o la seguridad de los trabajadores ordenar la adopción de medidas de aplicación inmediata.

Deben intervenir en todas las dificultades y conflictos de trabajo de que tengan noticia, sea que se presenten entre patronos y trabajadores, solo entre aquellos o solo entre estos, a fin de prevenir su desarrollo o lograr su condición extrajudicial, si ya se han suscitado; así mismo, podrán interrogar al personal de la empresa sin la presencia del patrono ni de testigos sobre cualquier asunto relativo a la aplicación de las disposiciones legales.

Pueden tomar o sacar muestras de sustancias y materiales utilizados o manipulados en el establecimiento, con el propósito de ordenar su análisis, siempre que se notifique al patrono o a su representante que las sustancias o materiales utilizados o manipulados en el establecimiento con el propósito de comprobar la estricta observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código, sus reglamentos o demás leyes de Trabajo y Previsión social.

Deben exigir la colocación de los avisos que indique las disposiciones legales.

Deben colaborar en todo momento con las autoridades de trabajo.

Gozan de franquicia telegráfica, telefónica y postal, cuando tengan que comunicarse en casos urgentes y en asuntos propios de su cargo, con sus superiores, con las autoridades de policía o con los Tribunales de Trabajo y Previsión social.

Las actas que levanten, tienen plena validez en tanto no se demuestren en forma evidente su inexactitud, falsedad o parcialidad.

Siempre que divulguen los datos que obtengan con motivo de sus inspecciones o visitas; que revelen secretos industriales o comerciales de que tengan conocimiento en razón de su cometido; que asienten hechos falsos en las actas que levantan o en los informes que rindan; que acepten dádivas de los patronos, trabajadores o de los sindicatos, que se extralimiten en el desempeño de sus funciones o que en alguna otra forma violen gravemente los deberes de su

cargo, deben ser destituidos de inmediato, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales, civiles o de otro orden que les correspondan.

En lo relativo a la divulgación de los datos que obtengan con motivo de sus inspecciones o visitas y de los secretos industriales o comerciales de que tengan conocimiento, la prohibición a que se refiere el párrafo anterior subsiste aún después de haber dejado el servicio; y

Siempre que comprueben violaciones a las leyes laborales o sus reglamentos, el inspector o trabajador social levantara acta”.⁴¹

La Inspección General de Trabajo está obligada a través de los inspectores de trabajo que deben cumplir con sus obligaciones, a) es muy importante que observen y sancionen en qué condiciones realizan los trabajadores sus actividades laborales b) si tienen niños laborando en la empresa sancionarlos c) conocer el reglamento interior de trabajo para saber si la empresa está cumpliendo con lo establecido y cuál es su fin. d) supervisar que los trabajadores a que obtengan una copia del reglamento interior de trabajo, para conocer todos sus derechos y obligaciones en el ámbito laboral.

“Toda persona puede dar cuenta a los inspectores o a los trabajadores sociales de cualquier infracción que cometan patronos o trabajadores en contra de las leyes de Trabajo o de Previsión Social.

⁴¹Ibíd. Pág. 60.

Para la verificación de las condiciones de trabajo y del cumplimiento de las disposiciones legales, en materia laboral y previsión social, existen los inspectores, pero en el caso de empleadas domésticas, es muy difícil, la única posibilidad o forma es cuando pertenecen a alguna empresa de reclutamiento, prestación de servicios, es decir, aquellas que las contratan y luego las colocan en distintas casas.

Unas de las principales funciones de esta unidad es brindar información sobre los derechos del menor trabajador y por lo tanto son muy requeridos en cuanto al tema en distintas instancias.

Cada día son más las empresas contratando con el número de inspectores que no se incrementa. Por ejemplo, cuando en la convención de la Cuenca de países Caribeños se determinó que Guatemala permitiría el funcionamiento de maquilas, las cuales gozarían de ventajas y beneficios la inspección tuvo un incremento en su trabajo a partir de entonces, sin haber satisfecho la demanda de fiscalización ni de mejora en las condiciones de ejecución del trabajo, es decir, que la Inspección General de Trabajo fue incapaz de dar solución a los diversos problemas o conflictos laborales planteados, dejando en evidencia que el crecimiento de la población activa, demanda fuentes de trabajo, pero el Ministerio de Trabajo, no genera las condiciones necesarias para garantizar la prestación o ejecución de trabajo en ajustadas a la ley".⁴²

⁴²Ibíd. Pág. 62.

Para que no se le vulneren los derechos al trabajador la misma persona, podrá denunciarlos a la Inspección General del Trabajo sobre algunas inconveniencias que le sucedan en el trabajo, como el trato que le da los patronos a los trabajadores, condiciones de higiene del trabajo, horas laboradas, pagos que no le hicieren, discriminación, niñas laborando en casas particulares.

En el caso de las empleadas domesticas también son vulnerados sus derechos debería de descentralizarse la inspección general de trabajo por municipios, para poder visitar viviendas donde se tengan empleadas domesticas y preguntarles cuáles son sus quejas contra los patronos y si tienen alguna menor trabajando con ellas, sancionarlos severamente por que está prohibido severamente por la constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Trabajo, Convenios internacionales como: Convenio 90 sobre el trabajo nocturno de los menores (industria) de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo.



5.3.2. Los artículos del Código de Trabajo decreto 1441 del congreso de la República de Guatemala que contienen normas prohibitivas para que un menor trabaje

El Artículo 147 Código de Trabajo Decreto 1441 del congreso de la República de Guatemala regula: “El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.”

El Artículo 148 del Código de Trabajo Decreto 1441 del congreso de la República de Guatemala establece: “El trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros deben hacer el reglamento, en su defeco la inspección general de trabajo.”

También el Artículo 149 del Código de Trabajo Decreto 1441 del congreso de la República de Guatemala indica: “La jornada ordinaria diurna que indica el artículo 116, párrafo lo, se debe disminuir para los menores en edad así:

- a) En una hora diaria y en seis horas a la semana para los mayores de catorce años; y
- b) En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos siempre que el trabajo de estos se autorice conforme al artículo 150 siguiente”.

Estos artículos del Código de Trabajo son importantes que los empresarios, patronos los conozcan para no violentar los derechos de los niños. Ya que los niños no son objetos que se utilizan en el trabajo porque existen leyes, Convenios que lo prohíben.

5.4. Sociedad Protectora de la Niñez

“La Sociedad Protectora del Niño es una entidad privada, social, educativa, no lucrativa, ni religiosa y apolítica, que esencialmente busca cooperación, ayuda a las familias de escasos recursos, en el cuidado, protección, educación y bienestar de la niñez”.⁴³

Que está entidad privada “Sociedad Protectora de la Niñez” ayude, al niño que sufre los abusos, maltratos familiares, hambre, desnutrición, etc. Se necesita que se, proteja a la niñez Guatemalteca, de las áreas rurales de Guatemala.

La desintegración familiar que una de las causas más frecuentes es donde el niño se pone a trabajar debido que la economía del hogar ya no da para más, y es por eso que tiene que contribuir al sostenimiento de la familia. Que esta institución se descentralice para dar mejor apoyo a la niñez Guatemalteca que lo necesita (social y educativa).

⁴³www.spn.org.gt/content.php?d=14&p=3&o=21 (Consultado: 13 de enero de 2012)

La población de niños y niñas que cubre Sociedad Protectora del Niño en sus 7 Casas del Niño, proviene de hogares de escasos recursos económicos de la ciudad capital de Guatemala, estos niños y niñas viven en ambientes con numerosos factores de riesgo ambiental que limitan el desarrollo cognoscitivo: razón por la cual se tiene implementado un programa estimulación temprana y oportuna, desde el año 1979, el cual ha venido evolucionando en forma positiva para la atención de niños y niñas.

5.5. Organización de las Naciones Unidas (ONU)

“Es una Organización Internacional formada por 192 países independientes. Estos se reúnen libremente para trabajar juntos en favor de la paz y la seguridad de los pueblos, así como para luchar contra la pobreza y la injusticia en el mundo”.⁴⁴

Esta organización internacional deber vigilar que realmente se cumplan todo lo que está estipulado a favor de la paz y la seguridad de los pueblos que están sufriendo de pobreza, injusticia que se da en el mundo, para protegerlos de los tratos crueles e inhumanos que existen, principalmente de la niñez de las áreas rurales Guatemaltecas.

⁴⁴www.cinu.org.mx/ninos/html/onu_n.htm (Consultado: 14 de marzo de 2014)

La Organización de las Naciones Unidas redactó 11 años más tarde, en 1959, hizo algo parecido con los derechos de los niños, para evitar el maltrato y la injusticia, y con los de las mujeres, que no podían votar y dependían, en muchos aspectos, del permiso de los hombres.

Antes no existían los derechos humanos, ni los de los niños, porque muy poca gente se había preocupado de ello. No había democracia y aunque algunos filósofos habían defendido que las personas tienen derechos por el solo hecho de haber nacido, las leyes no los recogían.

Se formaban gremios profesionales para que algunos grupos defendieran sus intereses, como los panaderos o los herreros, por ejemplo, pero no para defender a las personas.

5.6. Otras actividades y programas de la Organización de las Naciones Unidas

Existen otros organismos permanentes que dependen de la ONU, entre ellos están:

- a. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),
- b. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

- c. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- d. La Organización Mundial de la Salud (OMS)
- e. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, (FAO)

5.6.1. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

“Es la red mundial de la Naciones Unidas para el desarrollo que promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor y dedicada a los países pobres del planeta”.⁴⁵

Que esta Organización siga promoviendo el cambio en todos los niños de las áreas rurales del país, procurando, tenga una vida digna y así desenvolverse para tener un buen futuro. También que cumpla con sus funciones y contribuya con los países más pobres del planeta para que tengan un buen desarrollo.

⁴⁵<https://es.wikipedia.org/wiki/Unicef> (Consultado; 23 de febrero de 2012)

5.6.2. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

“Encargado de ayudar a los niños y proteger sus derechos. UNICEF trabaja en más de 190 países y territorios a través de diferentes programas y Comités Nacionales.

La base sobre la que guía su trabajo es la Convención sobre los Derechos del Niño y su labor está centrada en cinco esferas prioritarias de trabajo: supervivencia y desarrollo infantil, educación e igualdad de género, la infancia y el VIH/SIDA, protección infantil y promoción de políticas, alianzas”.⁴⁶

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) cumpla y verifique que los niños en los diferentes países, no se les violenten sus derechos, porque cada día se ve que hay niños que están laborando en empresas de alto prestigio y donde no debe ser así, por los tratados; y Convenios que suscribió Guatemala que lo prohíben.

5.6.3. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

“El principal objetivo de la UNESCO es contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo promoviendo, a través de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación la colaboración entre

⁴⁶<https://es.wikipedia.org/wiki/Unicef> (Consultado; 23 de febrero de 2012)

las naciones, a fin de garantizar el respeto universal de la justicia, el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales que la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión”.⁴⁷

Que esta Organización que promueve la paz, necesita que todos los países que le rodean tengan el apoyo, la colaboración, más a los que se encuentran en conflicto, se sugiere a esta entidad que promueva la educación, la ciencia, la cultura, comunicación, para que los niños cada día se desarrollen mejor y le sirvan de mucho cuando sea adulto.

5.6.4. La Organización Mundial de la Salud (OMS)

“Es el organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial.

Inicialmente fue organizada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que impulsó la redacción de los primeros estatutos de la O.M.S.

⁴⁷www.unesco.org/comnat/elsalvador/que_es.htm (Consultado 11 de noviembre 2012)

Es de urgencia nacional que el Estado Guatemalteco gestione para las personas que no tienen acceso a la salud que es un derecho que se tiene como ser humano, como lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Sección séptima, Salud, seguridad y asistencia social, Artículo 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social.

El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

CAPÍTULO VI

6. Leyes y convenios aplicables que tratan sobre los derechos del niño

Todas las leyes guatemaltecas que se refieran a los derechos de la niñez, deben ser aplicadas y sancionadas, porque los derechos de los niños son inviolables como seres humanos.

6.1. Constitución Política de la República de Guatemala, referente al trabajo

El Artículo 74. De la Constitución Política de la República de Guatemala regula "Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, pre-primaria, primaria y básica dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado proveerá becas y créditos educativos".

Es muy importante que todo ciudadano tenga la educación adecuada y así poder salir del analfabetismo que tanto les queda. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, para poder desarrollarse en la sociedad en que viva.

También el Artículo 75. De la Constitución Política de la República de Guatemala regula "La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El estado debe organizarla y promoverla con

todos los recursos necesarios”.

Para poder combatir el analfabetismo se sugiere al Ministerio de Educación conjuntamente con el Estado de Guatemala apoye al Comité Nacional de Alfabetización conocido como CONALFA para que se alfabeticen a todos los niños principalmente las áreas rurales donde los niños, por cualquier razón no fueron a las escuelas y también a las personas de mayor edad.

Es importante el Artículo 102 inc. I De la Constitución Política de la República de Guatemala regula “Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecida en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral”.

Este Artículo prohíbe a los menores de edad trabajen, ya que ponen en peligro su salud y vida. Estado de Guatemala conjuntamente con el Ministerio de Trabajo inspeccione en cualquier empresa o fábrica de maquila que utilicen a los niños en el trabajo, sean sancionados conforme la ley, así poder erradicar la violación de los derechos del menor.

El Estado de guatemalteco, debe de hacer publicidad por televisión, radio, prensa, redes sociales, para que toda la ciudadanía se informe que un menor no debe trabajar porque hay derechos y leyes que los protegen.

6.2. Código de Trabajo Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala

El Artículo 32. Código de Trabajo Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala “Los contratos relativos al trabajo de los jóvenes que tengan menos de catorce años, deben celebrarse con los representantes legales de éstos y, en su defecto, se necesita la autorización de la Inspección General de Trabajo.

El Estado y el Ministerio de Trabajo hagan cumplir este Artículo, y beneficie a la niñez Guatemalteca principalmente a los niños del área rural donde sus derechos que cada día son vulnerados por empleadores que los utilizan en el trabajo. Y la Inspección General de Trabajo verifiquen y aplique la ley, si los patronos o empresas utilizan a la niñez en el trabajo.

“El Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la República de Guatemala (MINTRABAJO), es la institución estatal encargada de velar, promover el cumplimiento eficiente y eficaz de la legislación, políticas y programas relativos al trabajo y la previsión social, en beneficio de la sociedad, busca ser un Ministerio que promueva la cultura de respeto a la legislación laboral y el bienestar de la sociedad”.⁴⁸

⁴⁸https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_de_Trabajo_y_Previsi%C3%B3n_Social_de_Guatemala. (Consultado: 15 de agosto de 2015)



Definición Inspección General de Trabajo: “Encargada de velar porque patronos, trabajadores y organizaciones sindicales cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en el futuro, también es responsable de la política de arreglo directo y conciliatorio”.⁴⁹

Inspección General de Trabajo está obligada a:

a) Pueden visitar los lugares de trabajo cualquiera que sea su naturaleza, en distintas horas del día y aun en la noche, si el trabajo se ejecuta durante esta, con el exclusivo objeto de velar por lo que expresa el artículo 278 del Código de trabajo.

b) Pueden examinar libros de salarios, de planillas o constancias de pago siempre que se refieran a relaciones obrero-patronales.

c) Pueden examinar las condiciones higiénicas de los lugares de trabajo y las de seguridad personal que estos ofrezcan a los trabajadores”.⁵⁰

Que la Inspección General de Trabajo contrate suficiente personal para que inspeccione a las fábricas principalmente que existen en Guatemala si tienen a la niñez laborando reportarlo al Ministerio de Trabajo. La empresa que no está cumpliendo con los requisitos de ley sea sancionada, por ejemplo supervisar en qué condiciones higiénicas se encuentran laborando las personas, cuanto se les paga, si tiene niños

⁴⁹Franco. OP. Cit. Págs. 58

⁵⁰Ministerio_de_Trabajo_y_Previsi%C3%B3n_Social_de_Guatemala. (Consultado: 15 de agosto de 2015)

laborando, que se les sancione drásticamente y se aplique la ley contra la empresa etc.

6.3. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala

El Artículo 1. Objeto de la ley. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala regula “La presente Ley es un instrumento jurídico de Integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos.”

Este Artículo regula todos aquellos casos en que exista violación o amenazas a los derechos de la niñez y adolescencia; no debe ser violentados por cualquier adulto, porque existe esta la Ley que los protege contra los maltratos que se le den a un menor de edad.

Es muy importante el Artículo 2. Definición de niñez y adolescencia. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala regula “Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.”



Lo más importante en este artículo todo lo referente a la niñez, que abarca la edad antes de los trece años, es prohibido que se le violen sus derechos como niños, ya que ellos necesitan: recrearse, estudiar, tener un nombre, vivienda, ya que todos estos derechos le concede esta ley y los Convenios ratificados por Guatemala .

El Artículo 4. Deberes del Estado. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala regula, Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación, convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

Es obligación del Estado guatemalteco la protección de la persona su fin primordial es la realización del bien común de sus habitantes proporcionándoles todo lo necesario para su bienestar social como lo son la alimentación, salud, educación, derecho a la recreación, vestuario etc.

También el Artículo 9. Vida. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala regula, “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho Fundamental a la vida. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la

protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un o garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral. Adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción.”

Que se cumpla lo que establece este Artículo, que el Estado garantice, proteja la vida de la niñez, desde su concepción, sí como la integridad y la seguridad de la persona. Se considera como un derecho fundamental de la persona humana, que es la salud ya muchos niños fallecen por falta de atención médica inmediata.

El Artículo 10. Igualdad. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala regula, “Los derechos establecidos en esta Ley serán aplicables a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición.”

El que violente los derechos de los niños que sea sancionado con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala y los Convenios 90 sobre el trabajo nocturno de los menores (industria) de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo de la Organización Internacional del Trabajo, El Convenio 169

de la Organización Internacional del Trabajo, 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

El Artículo 11 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala regula, "Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes."

El Artículo de la integridad es muy importantísimo para la niñez guatemalteca ya que todos los niños que sufren de abandonos o violencia, el Estado conjuntamente con la Procuraduría General de la Nación debe protegerlos contra todos los maltratos familiares que se le den y reclutarlos en casas hogares para el resguardo de su integridad.

El Artículo 17 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala regula, "Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a pedir ayuda y poner en conocimiento de cualquier autoridad en caso de violación o riesgo de violación de sus derechos, la que estará obligada a tomar las medidas pertinentes."

Es muy importante que un niño conozca sus derechos en caso se sienta amenazado por alguna persona, pedir ayuda a la autoridad más cercana para

su protección y que les crean ya que muchas veces no le toman la denuncia por ser menores de edad.

El Artículo 28. También de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala regula, “Queda asegurada la atención médica al niño, niña y adolescente a través del sistema de salud pública del país, garantizando el acceso universal e igualitario a las acciones y servicios para promoción, protección y recuperación de la salud. Los niños, niñas y adolescentes que sufran deficiencia diagnosticada recibirán atención especializada.”

Es de suma importancia que el Estado de Guatemala construya centros de salud en áreas rurales y tenga todo lo indispensable en medicina, doctores, enfermeras, para brindar una atención adecuada a la salud de los niños que cada día sufren de diferentes enfermedades, incluso a veces se mueren, por la distancia en que se encuentran los hospitales.

El Artículo 51. En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala regula, “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.”

Es de gran importancia este Artículo, ya que el niño tiene prohibido hacer cualquier trabajo que dañe su integridad física, mental, y que por trabajar peligre su salud, todo esto le impide el acceso a la educación, todo lo deben de tomar en cuenta la Inspección General del Trabajo.

6.4. Código Civil Decreto ley No. 106

El Artículo ocho regula la capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido los dieciocho años de edad.

La importancia de este Artículo es donde el ser humano, tiene derechos y obligaciones que cumplir con la sociedad que le rodea, por tener la mayoría de edad (18 años) y pueden hacer todo lo que la ley les permita.

6.5. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que necesitan especial consideración para el mejoramiento de las condiciones de vida, principalmente en países en vías de desarrollo.

Definición de Convenio “Se conoce como Convenio al contrato, convención o acuerdo que se desarrolla en función de un asunto específico”.⁵⁰

6.5.1. Convenio 90 sobre el Trabajo Nocturno de Menor Edad (industria) de la Organización Internacional del Trabajo

El Artículo uno del Convenio 90 sobre el trabajo nocturno de los menores (industria) de la Organización Internacional del Trabajo regula: “A los efectos del presente Convenio, se consideran empresas industriales, principalmente: a) las minas, canteras e industrias extractivas de cualquier clase; b) terminen, preparen para la venta, destruyan o demuelan productos, o en las cuales las materias sufran una transformación, comprendidas las empresas dedicadas a la construcción de buques, o a la producción, transformación o transmisión de electricidad o de cualquier clase de fuerza motriz; c) las empresas de edificación e ingeniería civil, comprendidas las obras de construcción, reparación, conservación, modificación y demolición; d) las empresas dedicadas al transporte de personas o mercancías por carretera o ferrocarril, comprendida la manipulación de mercancías en los muelles, embarcaderos, almacenes y aeropuertos. 2. La autoridad competente determinará la línea de demarcación entre la industria, por una parte, y la agricultura, el comercio y los demás trabajos no industriales, por otra. 3. La legislación nacional podrá exceptuar de la aplicación del presente Convenio el empleo en un trabajo que no se considere nocivo, perjudicial o peligroso para los menores, efectuado en empresas familiares en las que solamente estén empleados los padres y sus hijos o

⁵⁰Ossorio Manuel. Diccionario de ciencias Jurídicas políticas y sociales. Pág. 244.

familiares en las que solamente estén empleados los padres y sus hijos o pupilos”.⁵²

Que se aplique el castigo a los que utilicen a los niños en el trabajo, ya que el presente Artículo, nombra todo lo referente a empresas industriales donde un menor no debe ser empleado en el trabajo, durante la noche porque le es prohibido.

Según el Artículo 3. Convenio 90 sobre el trabajo nocturno de los menores (industria) de la Organización Internacional del Trabajo “Queda prohibido emplear durante la noche a personas menores de dieciocho años en empresas industriales, públicas o privadas, o en sus dependencias, salvo en los casos previstos a continuación. 2. La autoridad competente, previa consulta a las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, podrá autorizar el empleo, durante la noche, a los efectos del aprendizaje y de la formación profesional, de personas que hayan cumplido dieciséis años y tengan menos de dieciocho, en determinadas industrias u ocupaciones en las que el trabajo deba efectuarse continuamente. 3. Deberá concederse a los menores que, en virtud del párrafo anterior, estén empleados en trabajos nocturnos un período de descanso de trece horas consecutivas, por lo menos, comprendido entre dos períodos de trabajo. 4. Cuando la legislación del país prohíba a todos los trabajadores el trabajo nocturno en las panaderías, la autoridad competente podrá sustituir para las personas de dieciséis años cumplidos, a los

⁵² López Mérida Carlos Enrique. Tesis Análisis de la Explotación laboral infantil en la República de Guatemala específicamente en área rural y sus implicaciones Jurídicas, Universidad San Carlos de Guatemala, Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales. Pág. 33.

efectos de su aprendizaje o formación profesional, el intervalo de siete horas consecutivas, por lo menos, entre las 10 de la noche y las 7 de la mañana, que haya sido fijado por la autoridad competente en virtud del párrafo 3 del artículo 2, por el intervalo entre las 9 de la noche y las 4 de la mañana”.⁵³

Todo lo que establece este Artículo debe ser cumplido por las empresas industriales, donde un menor no debe ser empleado en el trabajo durante la noche, porque corre riesgos en su salud, y el país que lo ha ratificado cumpla lo establecido.

El Convenio 90 sobre el trabajo nocturno de los menores (industria) de la Organización Internacional del Trabajo regula en el Artículo 16 lo siguiente: “A la expiración de cada período de diez años, a partir de la fecha en que este Convenio entre en vigor, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá presentar a la Conferencia General una memoria sobre la aplicación de este Convenio, y deberá considerar la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión total o parcial del mismo”.⁵⁴

Es de suma importancia que se haya cumplido, cuando termine el período de diez años se debe presentar a la conferencia general una memoria de labores, sobre la aplicación del Convenio 90 sobre el trabajo nocturno de los menores (industria) de la

⁵³Ibíd.Pág. 33.

⁵⁴Ibíd.Pág. 36.

Organización Internacional del Trabajo y que resultados sean obtenidos en los países que han cumplido.

6.5.2. Convenio 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo de la Organización Internacional del Trabajo

A este respecto dispone que ningún niño o niña menor de edad establecida para la terminación de la enseñanza obligatoria pueda desempeñar un trabajo en cualquier sector económico en ningún caso menor a los 15 años. Así mismo, fija en los 18 años la edad mínima para desempeñar cualquier trabajo que pueda resultar perjudicial para la salud, la seguridad o la dignidad personal del niño o niña.

Guatemala al momento de ratificar este Convenio define la edad de 14 años, como la edad mínima para la admisión en el empleo.

También este Convenio reglamenta que ningún menor puede ocuparse al trabajo ya que está regulado y ratificado por Guatemala, se espera que el Estado cumpla, verifique, aplique a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, todo lo referente a su prohibición, en cada una de las empresas.

El Artículo 2, inciso 4 del Convenio 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo de la Organización Internacional del Trabajo “no obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrán previa consulta

con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar, inicialmente una edad mínima de catorce años”.⁵⁵

Para que un menor sea utilizado para el trabajo debe tener antes que todo, la educación necesaria y demostrar que necesita laborar para poder contribuir con la economía en el hogar, debe tener una edad de catorce años en adelante, si no la tuviere queda prohibida terminantemente prestar sus servicios a la empresa que lo requiera, por cierto tiempo y tiene que ser con permiso de los padres de familia.

El Convenio 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo de la Organización Internacional del Trabajo en el Artículo siete regula: “La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que estos:

- a) No sean susceptibles a perjudicar su salud o desarrollo; y
- b) No sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobado por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

⁵⁵ López. *Ibíd.* Pág. 36.

La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b del párrafo anterior.

No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el miembro que se haya acogido a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2 podrán, durante el tiempo en que continúe acogiéndose a dichas disposiciones, sustituir las edades de trece y quince años, en el párrafo 1 del presente artículo, por las edades de doce y catorce años, y la edad de quince años, en el párrafo 2 del presente artículo, por la edad de catorce años”.⁵⁶

El Artículo 8 del Convenio 138 preceptúa:

“1. La autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar que prevé el artículo 2 del presente Convenio, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas.

1. Los permisos así concedidos limitarán el número de horas del empleo o trabajo objeto de esos permisos y prescribirán las condiciones en que puede llevarse a cabo.”

⁵⁶Ibíd. Pág. 37.

Como se puede observar hasta la fecha, las medidas que ha tomado el Estado de Guatemala no son suficientes para cumplir con lo establecido en el convenio, que un menor de trece años edad les es prohibido trabajar.

Solos jóvenes que tengan trece años en adelante pueden ser utilizados para trabajos que no requieran peligros a su salud y que esté de acuerdo el trabajo a su capacidad física para poder desarrollarlos y que no dejen de estudiar.

6.5.3. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

“El convenio 169 está dirigido a las Poblaciones Indígenas y tribales para normar, regular y proteger de la explotación y discriminación laboral a los trabajadores indígenas y/o rurales.

El convenio 169 fue aprobado por el Congreso de la República mediante Decreto Legislativo Número 9-96 de fecha 19 de marzo de 1996, ratificado el 10 de abril de 1996 y el instrumento depositado el 24 de mayo del 96 ante la Oficina Internacional del Trabajo”.⁵⁷

Que se aplique este Convenio, porque en el área rural es donde principalmente se da la violación a los derechos del niño. Como esta tan lejos de la ciudad capital, la Inspección General Guatemalteca no ha cumplido con la verificación y sanción de los trabajos que realizan los infantes en estas áreas, cualquier

⁵⁷ López. *Ibíd.* Pág. 39.

empresa los contrata por ser mano de obra barata y también no se les da prestaciones laborales.

También los niños son discriminados principalmente si son indígenas ya que ellos vienen de las áreas rurales de Guatemala.

6.5.4. Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo

La OIT estima que más de 250 millones de niños y niñas, entre los 5 y 14 años, son forzados trabajar para sobrevivir y mantener a sus familias. Más del 70% lo realiza en condiciones peligrosas.

“Según Convenio 182 indica las cinco peores formas de trabajo, estas son las siguientes:

- 1) Esclavitud o prácticas similares, tales como la venta o trata de niños servidumbre por deudas o la condición de siervo;
- 2) Trabajo obligatorio o forzoso, incluido el reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- 3) La contratación, utilización u oferta de niños para la prostitución, materiales pornográficos o shows de la misma índole.

- 4) La contratación utilización u oferta para actividades ilícitas, en especial la producción o tráfico de drogas, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
- 5) Trabajos que, por su naturaleza o condiciones en que se realizan, puedan poner en riesgo la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”.⁵⁸

La Constitución Política de la República de Guatemala, Inspección General del Trabajo, y Convenios internacionales deben sancionar severamente cada una de las empresas, patronos, que utilicen la mano de obra barata de los niños para el trabajo. También se da la explotación de los niños en la prostitución y las estadísticas son sumamente alarmantes ya que cada día los niños tienen que trabajar para sufragar económicamente a sus familias, ya que le son violados sus derechos por tener dedicación, agilidad, habilidad, en sus trabajos las empresas fácilmente se aprovechan en su contratación y la mano de obra barata.

El país Guatemalteco suscribió el Convenio, y si no lo cumpliera, que sea sancionado por la Organización Internacional del Trabajo.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, por sus siglas en inglés), creado por la OIT en 1992, ayuda a los Estados Miembros en la implementación de las medidas necesarias para eliminar estas peores formas

⁵⁸[https://es.scribd.com/Convenios-Generales-de-La.OIT.Ratificados-en-\(Consultado: 12 de julio 2015\)](https://es.scribd.com/Convenios-Generales-de-La.OIT.Ratificados-en-(Consultado: 12 de julio 2015))

de trabajo. De igual modo, el IPEC hace énfasis en los casos de trabajo infantil donde se pueda ofrecer apoyo a los niños víctimas y proporcionar soluciones adaptadas a cada situación.

6.6. Posibles soluciones

- a. Se debería proporcionar y reforzar la educación universal; y obligatoria, con las escuelas de calidad, adaptada a las circunstancias con programas creativos. El Estado guatemalteco conjuntamente con el ministerio de educación implementar varios programas para la facilitación de la educación de los niños de las áreas rurales más lejanas de cada municipio, programas que sean destinado para leer y escribir a los niños que no asisten al centro educativo, y así poder combatir el analfabetismo. También brinde todo lo necesario a las escuelas públicas principalmente como útiles escolares que llegue a principios de cada año, y alimentación que se da en el centro educativo, sea de buena calidad para nutrir a los estudiantes, ya que es muy necesario para el rendimiento escolar, a través de las municipalidades de la república cree programas recreativos a los niños como visitas a los museos, zoológicos, implemente la comisión de educación física, sea obligatoria en todos los centros educativos del área rural y que asigne a docentes para impartirla, todo esto le servirá de mucho

para el niño se desarrolle. Que brinde el apoyo al mantenimiento de los edificios escolares, para tener una educación de calidad.

- b. Las Organizaciones no Gubernamentales deberá vigilar las condiciones de trabajo de los niños, cambiar los comportamientos sociales a través de la sensibilización de la opinión pública. Que estas organizaciones trabajen conjuntamente con el Estado para brindarle un buen trato a los niños a través de constantemente campañas de sensibilización, donde se haga conciencia a la población de los derechos que protegen a los niños y brindarles ayuda en caso se requiera, para que los tratados de la Organización Internacional del Trabajo sean cumplidos.

- c. En los medios de comunicación podrían explicar el problema del trabajo infantil y difundir las iniciativas tomadas por la solución. Urge que los sindicatos de trabajo se organicen para negociar, las mejores condiciones de trabajo del los adultos, y que ajusten un salario digno. Así poder reducir el trabajo infantil guatemalteco, que cada día nos aqueja, porque vemos niños en diferentes trabajos cada día, lo que deberían estar haciendo es aprendiendo en un centro educativo.

- d. Desarrollar accidentes de difusión y sensibilidad entre los niños, las familias y la comunidad acerca de los derechos del niño. El Estado

guatemalteco es el ente encargado de proteger los derechos de la niñez y su divulgación por todos los medios informativos que existentes (radio, televisión, publicaciones constantemente en el diario de Centro América, prensa libre, etc.) también que las municipalidades de la República de Guatemala proporcionen a través de trifoliales la divulgación los derechos que tienen la niñez y le proporcionen a los centros educativos privados como nacionales charlas referente al tema, para que cada día los menores de edad estén informados.

- e. Para desarrollar con éxito la función preventiva, la escuela como institución debe ser capaz de revisar sus propias actitudes hacia el control de las conductas de los niños y adolescentes. Darle charlas a los padres de familia de cómo se deben comportar sus hijos dentro del establecimiento y luego los profesores de grado lo harán dentro del salón de clases. El docente debe corregir las actitudes de los niños para que sean mejores ciudadanos cada día. Si el alumno no cambia de conducta hablar con los padres de familia específicamente sobre el problema, y luego referirlo a una clínica psicológica que sea institucional para que los ayude en su problema individual o familiar que posea.

- f. Ofrecer a los alumnos el espacio y las oportunidades para experimentar formas no violentas de resolución de los conflictos. Que cada niño sea libre de expresar sus ideas con su profesor de grado, para que él las

anote y luego les oriente, que hablando va hacer una forma de cómo se evitará el conflicto con sus demás compañeros de clase o las personas con que se relacione.

- g. Que se establezca una línea telefónica que permite al público informar las autoridades sobre posibles casos de mendicidad forzada. La policía está entrenada a investigar estos casos, llevar los niños en custodia si no se puede establecer un vínculo de parentesco con su tutor, y educar a los padres sobre la ilegalidad y los peligros de la mendicidad infantil si fueran ellos los responsables de la acción del niño.
- h. Defensa: Denunciando su situación a través de los medios y presionando al gobierno para adoptar políticas en pro de sus derechos.
- i. Preventiva: Realizando programas que intentan sacar a los niños del entorno urbano, con apoyo de familias y comunidades, e insistiendo en su educación. Institucional, que puede ser de dos tipos.

a) Programas de rehabilitación residencial: Algunas agencias facilitan un medio aislado de la calle, donde las actividades se centran en apartar al niño de su relación con las drogas y el abuso físico o sexual.

b) Residencias de asistencia completa: El último paso dentro de los programas de rehabilitación es la estancia permanente en instalaciones facilitadas por la agencia. Algunas agencias potencian la reintegración del niño en familias. Otras crean pequeños grupos de convivencia donde los niños viven bajo la tutoría de empleados de la agencia. Otros grupos promueven la creación de grandes centros para acoger a mayor número de niños. Programas basados en la calle: Que intentan aliviar los peores aspectos de la vida en la calle ofreciendo a los niños algún apoyo en las calles en las que viven. Estos programas tienden a ser más baratos que otros, y atienden a un mayor número de niños. Programas alimentarios, Asistencia médica, Asistencia legal, Educación en la calle, Servicios financieros, Reunificación familiar, Refugios de noche, Servicios financieros (banco y programa de emprendedores, Programas de difusión, diseñados para que el niño vaya conociendo a la agencia. Concienciación, que busca cambiar las actitudes del niño respecto a sus circunstancias. Muchas agencias emplean varias de estas estrategias y un niño pasará cierto número de estados antes de terminar su programa personal. Primero se establece un contacto mediante el programa de difusión, y eventualmente el niño irá implicándose en las actividades de la agencia, aunque viva aún en la calle.

- j. Creo que la única forma de poder evitar el maltrato infantil en el ámbito laboral, es hacer que todo el mundo tenga conciencia que tan solo son niños en un mundo muy grande para ellos; y que los niños no tienen culpa nunca de nada, la culpa es de las personas que tienen conciencia y siguen haciéndolo sin importarles el daño que les pueden hacer a los pequeños.

- k. Primero modificar la ley para castigar con mayor severidad a los que maltratan a los niños o sus hijos, porque desgraciadamente en la actualidad las autoridades no hacen nada sino hasta que ocurre una desgracia (muerte del menor).

- l. Castigar con pena de muerte a aquellos pedófilos, (actividades o fantasías sexuales con niños de 8 a 12 años) los que producen la pornografía utilizando a los niños, viendo que es un acto tan bajo hacer eso con unas pequeños y deben de ser castigados con toda la ley.

- m. Por otra parte hay que educar mucho a los niños, darles mucho amor, comprensión, cariño. Para que el día de mañana ellos quieran y respeten a sus hijos.

- n. Evitar los embarazos no deseados, con campañas de prevención, ya que muchas de esas mujeres u hombres que maltratan a los hijos,

es porque en realidad nunca quisieron tenerlos, y se desquitan sus frustraciones sobre los pequeños que no tiene la culpa de nada.

- ñ. Fomentar en la escuela la cultura de no maltrato, platicar con los niños sobre los derechos que tienen, y que se atrevan a hablar en el caso de que sufran de algún tipo de abuso o maltrato.
- o. Para ello, es necesario un trabajo comunitario, con la intervención del gobierno local, las familias, iglesias y que todas estas instituciones, contribuyan en la orientación de los niños que algún día se convertirán en adultos.
- p. Que el estado constituya, casas hogares, supervisadas para lo cual se cree un departamento o dependencia especial. Esto ya existe solo que no funcionan como debe ser. Donde se les pueda dotar de comida, educación, clases técnicas y becas.
- q. Intervención de la iglesia para dotar a estos muchachos de principios adecuados que le servirán en un futuro, una formación espiritualidad y solidaridad.
- r. Solicitar a las familias de la comunidad, ayuda para que asistan a hacer servicio social e interactúen con estos niños, los fines de que estos

sientan el calor humano y que son gente con futuro. se podría proponer la adopción en estos y que cada una de las familias sea tutora del adolescente o niño haciendo función de vigilancia sobre su desarrollo.

- s. Equipos de psicólogos, orientadores y guías con formación universitaria para que asesoren a estos muchachos.

- t. Crear (el gobierno) fuente de trabajo y de empleo para estos muchachos (al menos los adolescentes) para que trabajando parcialmente (porque debe estudiar, por supuesto) logren aprender a ganarse su dinero.

- u. Educar a las personas, enseñarles lo importante que es el respeto tanto para la mujer como para el hombre, que la violencia en ningún aspecto es buena y que debe para a tiempo para no lamentar hechos trágicos como se han visto.









CONCLUSIONES

1. La niñez guatemalteca sigue siendo explotada laboralmente en el país, en esta época y la legislación vigente, no cumple sus características ideológicas de ser tutelares para el trabajador; y menos aún para el empleador de la niñez trabajadora que es la parte más vulnerable que sufre con la violación de sus derechos como seres humanos debido a la capacidad que tienen para desarrollar estas actividades.
2. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, a través de la Inspección General del Trabajo, no cumple con vigilar la aplicación de las normas laborales existentes, en aquellos centros de trabajo de la república, donde se empleen menores de edad, en cualquier actividad donde se produzca riesgos para su salud y principalmente en el área rural del país debe existir este control.
3. La legislación laboral de la República de Guatemala y convenios internacionales no son realistas y objetivos, en cuanto a estudiar todos problemas que le afectan a la niñez trabajadora del país, desde su realidad social; y económica que urgentemente lo necesitan, para que no sean vulnerados los derechos de los niños.

4. Los patronos emplean menores de edad en trabajos de elaboración de cohetes, bombas, esto es insalubre, peligrosos, tóxicas, infrahumana y pone en riesgo la salud, debido a que no existe un lugar adecuado para la fabricación ya que en cualquier momento puede prenderse en llamas o estallar la pólvora que los manipulan.

5. La carencia de fuentes de empleo, las condiciones de vida de las familias en pobreza y extrema pobreza tanto de la ciudad como en el campo ha hecho de que exista la necesidad de que gran número de niños, tengan una fuente laboral peligrosa para su salud, lo realizan para contribuir al mantenimiento de la familia, porque sus padres no cuentan con los recursos suficientes que satisfagan las necesidades como: salud, vivienda, alimentación, vestuario, educación; ya que hoy en día son obligatorias para vivir una vida digna para desarrollarse como seres humanos.

RECOMENDACIONES

1. Se hace necesario que el Estado desarrolle propuestas con cobertura nacional que promuevan la erradicación de la pobreza; y que los ministerios de salud, educación, trabajo, desarrollen iniciativas coordinadas interinstitucional orientadas a la elaboración de políticas públicas que en forma integral le garanticen a los menores el acceso a los servicios básicos.
2. Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, vigile y aplique todas las leyes, nacionales e internacionales, para que no se produzca la violación de los derechos de los niños, que el trabajo realizado por un infante produce riesgos en su salud, por más de ocho horas al día y sea continuo. También el Estado guatemalteco cree más programas educativos para los niños, para que le ayuden en su alfabetización, porque muchos de ellos no saben leer, ni escribir por diversas causas, no han asistido a la escuela.
3. Considerando que uno de los mayores retos para el Congreso de la República de Guatemala, no sea la creación de nuevas legislaciones que se quedan sin ejecución, por falta de recursos propios de las autoridades. Se debe enfocar a desarrollar en primer lugar trabajos preventivos, a generar mecanismos de exigibilidad para el cumplimiento de la legislación actual y la situación socioeconómicas de las familias del área rural.

4. Para evitar accidentes dentro de las coheterías, es necesario que el patrono busque préstamos con intereses bajos o sin intereses, para poder tener un lugar adecuado en la fabricación de los juegos pirotécnicos (bombas, ametralladoras, juegos del torito, volcanes, cohetes, etc.) Una distancia adecuada entre la fábrica y las casas, por cualquier explosión que se produzca.

5. Que las instituciones nacionales e internacionales que desarrollan acciones a favor de los niños, que promuevan espacios de reflexión y evolución del impacto social que han tenido sus acciones, ello con el fin de desarrollar nuevas estrategias de trabajo que coadyuven en la lucha por la realización positiva de los derechos humanos de la niñez, así como jugar un rol más activo y positivo en los procesos de toma de decisiones, relacionado con los derechos de todos los niños de la ciudad y del campo.

BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Tomo II. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta. (s.e) 1976.
- COROMINAS, Joan. **Diccionario etimológico de la lengua castellana**. Tomo I. Madrid, España. Editorial Gredos. (s.e) 1961.
- CALDH, **Nosotras también tenemos derechos resumen de una experiencia de Acompañamiento**. (s.l.e.) (s.e.) (s.e.) Julio 1998.
- DEPARTAMENTO, de **Educación y Promoción**, Colección páginas **Educativas**. Guatemala, (s.e.) (s.e.) 1999.
- ENTRE EL OLIVO Y LA ESPERANZA, **La niñez de Guatemala, Sub-Comisión Regional- Comisión Pro- Convención de los Derechos del niño- PRODEN**-(s.l.e.) (s.e.) (s.e.) Noviembre de 1996.
- EQUIPO ED-UCA, **Oficina de Derechos humanos del Arzobispado de Guatemala**. (s.e.) (s.e.) 1998.
- ERMIDA URIARTE, Oscar y Oscar Hernández Álvarez, **Apuntes sobre Cuestionamientos al concepto de subordinación, IX Encuentro del Grupo Bologna, Barquicimiento**. (s.l.i), (s.e.) (s.e.) octubre de 2000.
- ESCRICHE, Joaquín. **Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense**. (s.l.i), (s.e.) (s.e.) 1996.
- FLICKR, **Material publicado por Todo_por_mi_Guate, bajo la licencia Reconocimiento, 2.0 Genérica**”(s.l.i), (s.e.) (s.e.) 21 de octubre de 2010.
- FRANCO LÓPEZ, Cesar Landelino. **Derecho sustantivo colectivo de trabajo**. (s.l.i) (s.e.) (s.e.) Octubre de 2013.
- GOLDIN, Adrian y Silvio Feldman. **Protección de los trabajadores**, informe Argentino, OIT; México, (s.e.) (s.e.) 1999.
- GONZALES, DUARTE Julia. **Estudio Situacional de la niñez en Informe Final de las Naciones Unidas para la Infancia--UNICEF- Guatemala**, (s.e.) (s.e.) 1998.
- GRZETICH, Antonio y Hugo, Fernández. **Situaciones de trabajo protección de los Trabajadores**. Estudio Nacional Uruguayo, OIT, Lima, Perú. (s.e.) (s.e.) 2004.
- <https://www.Cerixim.org//publicaciones//articulos-y--columnas////102-ttty- tpobreza///// rural-y-propiedad-excluyente>. Consultado: 10 de diciembre de 2012.)

https://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu_n.htm (Consultado: 14 de marzo de 2014)

<https://www.codefem.org/wp-content/uploads/2014/09/El-analfabetismo-y-sus-repercusiones-en-la-vida-de-las-mujeres-1.pdf> págs. 567. (consultado: en agosto de 2015)

<https://www.cprurbana.blogspot.com> (Consultado: 12 de diciembre de 2014)

<http://www.definicionabc.com/social/analfabetis>. (Consultado en julio de 2015)

<https://www.definicion.de/enfermedad/#ixzz3IS7Rvpxoo> (Consultado: 12 de agosto de 2015)

<https://www.dmedicina.com/enfermedades.html> (Consultado: 12 de agosto de 2015)

<https://www.es.scribd.com/...///Convenios-Generales-de-La-OIT-Ratificados-en-mundo---> (Consultado: 12 de julio 2015)

https://www.es.wikipedia.org/wiki/educaci3n_p3blica (Consultado el 18 agosto de 2015)

https://www.es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_de_Trabajo_y_Previsi3n_Social_de_Guatemala. (Consultado: 15 de agosto de 2015)

<https://www.es.wikipedia.org/wiki/Unicef> (Consultado; 23 de febrero de 2012)

https://www.fao.org.mx/index_archivos/que%20es%20la%20fao.html La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO (Consultado: el 12 de febrero de 2013)

<https://www.ilo.org/ipecc/campaignandadvocacy/youthinaction/c182-youth-orientated/worstforms/lang-es/index.htm> (consultado el 22 de diciembre de 2014)

https://www.es.wikipedia.org/wiki/organizaci3n_mundial_de_la_salud (consultado: el 20 de febrero de 2014)

<https://www.mailxmail.com/cursos/trabajo-infantil-familia-tipos-trabajo-infantil> (consultado 11 de julio de 2013)

<https://www.manualdeunplan.org/article/2/> (consultado: 16 de junio 2014)

<https://www.mflor.mx/materias/temas/einfantil/einfantil.htm> (consultado: 11 de julio de 2014)

https://www.minfin.gob.gt/downloads/presupuesto___proyectos//2008/detalle_cuantitativo/egresos_institucion/c009.pdf (Consultado: 12 de noviembre de 2014)

https://www.pdh.org.gt/noticias/item/373///--en--guatemala-m%c3%a1s-de-5-mil--ni%c3%b1os-trabajan-en-coheter%c3%///adas#.vwwfmh_nltmko (consultado: 23 de febrero de 2015)

<https://www.pdh.org.gt/.../189-mujeres-desubfirmadas--sobre--planificacion> (consultado: 05 junio 2013)

<https://www.spn.org.gt/content.php?d=14&p=3&o=%21> (consultado: 13 de enero de 2012)

https://www.unesco.org/comnat/elsalvador/que_es.htm (consultado 11 noviembre 2012)

LAINÉZ Juan Carlos, niñez y juventud guatemalteca, Guatemala el rostro social del desarrollo humano Auspiciado por el sistema de las acciones unidas en Guatemala.(s.e.) (s.e.) 1999.

LÓPEZ MÉRIDA, Carlos Enrique. Tesis análisis de la explotación laboral infantil en la República de Guatemala específicamente en el área Rural y sus implicaciones jurídicas. Universidad San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales.(s.l.i) (s.e.) (s.e.) año 2008.

MARTÍNEZ VIVOT, Julio Elementos del trabajo y de la seguridad social.(s.l.i) (s.e.) (s.e.) Año 2009.

MONZON GARCÍA, Samuel Alfredo. Introducción al proceso de la investigación científica. (s.l.i) (s.e.) (s.e.)2005

MORGAN SANABRIA, Rolando. Material de apoyo para el curso, planeación del Proceso de la investigación. (s.l.i) (s.e.) (s.e.) 2007.

NOSOTRAS, también tenemos derechos resumen de una experiencia de acompañamiento. CALDH. (s.l.i) (s.e.) (s.e.) Julio de 1998.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias sociales, jurídicas y políticas. Buenos Aires, Argentina, Editorial Hammurabi, (s.e.)1993.

OSORIO Y FLORIT, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y Sociales. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta. (s.e.) 1981.

PLÁ RODRIGUEZ, Américo. Impacto de las políticas de ajuste en el derecho Laboral Ajuste económico y política laboral. Cuzco, Centro Bartolomé De las Casas.(s.l.i) (s.e.) (s.e.) 1993.

PROTOCOLO, de Identificación, Atención y referencia de casos de violencia dentro del sistema educativo nacional. (s.l.i.) (s.e.) (s.e.) 2013.

RADDA BARNEN. Consulta latinoamericana y caribeña sobre trabajo infantil- Brasilia, D.F. Brasil Derecho de trabajo. (s.l.i.) (s.e.) (s.f.i)

RAMIREZ GRONDA, Juan Daniel. Diccionario Jurídico. Editorial Claridad. Buenos Aires, Argentina. (s.e.) (s.e.)1994.

RASO DELGUE. Juan. Problemática actual del contrato individual del trabajo. La frontera entre el trabajo subordinado y el trabajo independiente, V congreso Regional Americano del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Lima.(s.e.) (s.e.) 2001.

Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. Tomo IX. Madrid, España. Editorial Espasa-Calpe, S.A. (s.e.) (s.e.) 1970.

SANGUINETTI RAYMOND, Wilfredo. Contrato de locación de servicios frente al derecho civil y al derecho del trabajo. Lima Perú, (s.e.) (s.e.) 1998.

SUPIOT, Alain. Transformaciones del trabajo y porvenir del derecho laboral en Europa. V Congreso Regional Americano de Derecho del Trabajo de la Seguridad Social, Lima, Perú. (s.e) (s.e) septiembre 2001.

TAYLOR HARVEY,- Estudio Situacional de la niñez y la juventud en Guatemala.(s.e) (s.e) 1998.

VASQUEZ RAMOS, Reyneros. Métodos de investigación social. Tomo II. (s.l.i.) (s.e.) (s.f.i) 1991.

VILLARREAL, María Eugenia y Carlos Peralta Chapetón. Trabajo infantil concepto y realidad, (s.l.i.) (s.e.) (s.e.) 1ra. Impresión. Noviembre de 1997.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Civil Decreto ley 106, del Jefe de gobierno de la República de Guatemala, 1964.

Código de Salud Decreto Número 90-97, Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Código de Trabajo Decreto Número 1441, del congreso de la República de Guatemala, Miguel Y Digoras Fuentes, Guatemala, 1961

Código Municipal Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Código Penal. Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009, Guatemala, 2009.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número, 27-2003. fundamentada, interpretada y comentada conforme al Derecho Guatemalteco, 2012.

Convenio 182 destaca las cinco peores formas de trabajo, Guatemala, 1999.

Convenio 169 dirigido a las Poblaciones Indígenas y tribales para –normar, regular y proteger de la explotación y discriminación laboral a los trabajadores indígenas y/o rurales. Decreto Legislativo Número 9-96, Guatemala, 1996.

Convenio 90 sobre el Trabajo Nocturno de los Menores (industria), Guatemala, 1952.

Convenio 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, Guatemala, 1991.